



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que el presente ejemplar del Reglamento de Boxeo Amateur de la Federación Española de Boxeo, integrado por 80 artículos y 24 apéndices, fue aprobado definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 13 de febrero de 2018, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

Madrid, a 16 de mayo de 2018

**LA JEFA DEL REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
Registro de Asociaciones Deportivas

MARTÍN FIERRO, 5  
28040 MADRID  
TEL: 915 896 700  
FAX: 915 896 614

CSV : GEN-ff8e-6afc-50ef-12a1-5fc9-be5f-d69c-c711

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA GRISELDA CALVENTE DUARTE | FECHA : 17/05/2018 09:31 | NOTAS : F





**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO**

**REGLAMENTO**  
**DE**  
**BOXEO ABIERTO NACIONAL**  
**(B.A.N.)**

**REGLAMENTO DE BOXEO AJUSTADO A LAS NUEVAS  
REGLAS TECNICAS DE AIBA Y COMPETICION AOB**



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
Registro de Asociaciones Deportivas

Aprobado por Asamblea General 27-05-2017

# Índice

<b>Preámbulo</b> .....	5
<b>Capítulo I. Disposiciones Generales, Normas y Fundamentos Administración Deportiva</b> .....	6
Artículo 1º. Obtención de Licencia.....	6
Artículo 2º. Requisitos para la Obtención u Homologación de Licencias.....	6
Artículo 3º. Seguro Medico Obligatorio.....	7
Artículo 4º. Perdida de Licencia.....	7
Artículo 5º. El Boxeo de enseñanza.....	7
Artículo 6º. Aprendizaje.....	7
Artículo 7º. Infracciones.....	7
Artículo 8º. Potestad Disciplinaria.....	7
Artículo 9º. Sanciones y Amonestaciones.....	8
Artículo 10º. Ejecución de las Sanciones y Publicidad de las mismas.....	8
Artículo 11º. Reclamaciones.....	8
Artículo 12º. Competiciones de Boxeo.....	8
Artículo 13º. Combates Prohibidos.....	9
Artículo 14º. Obligaciones de los BAN.....	9
Artículo 15º. Competiciones Oficiales de Ámbito Estatal.....	9
Artículo 16º. Equipo Nacional.....	9
Artículo 17º. Encuentros Internacionales.....	10
Artículo 18º. Competiciones Amistosas.....	10
Artículo 19º. Requisitos para actuar en una Competición BAN.....	11
Artículo 20º. Plazo de Actuación entre Combates.....	12
Artículo 21º. Publicidad Deportiva.....	12
<b>Capítulo II. Reglas Técnicas B.A.N. para la gestión de la competición</b> .....	12
Artículo 22º. Clasificación.....	12
Artículo 23º. Membresía y Elegibilidad.....	13
Artículo 24º. Sistema de Puntuación.....	15
Artículo 25º. Decisiones.....	16
Artículo 26º. Protesta.....	19
Artículo 27º. Faltas.....	19
Artículo 28º. Golpe Bajo.....	20
Artículo 29º. Advertencia, Penalización y Descalificación.....	20
Artículo 30º. Caída.....	20
Artículo 31º. Árbitros.....	22
Artículo 32º. Jueces.....	23
Artículo 33º. Manejo de Árbitros y Jueces.....	24
Artículo 34º. Médicos de Ringside.....	24
Artículo 35º. Cronometrados y Operador de Ring.....	24
Artículo 36º. Anunciador Oficial.....	24
Artículo 37º. Entrenadores/Segundos.....	25
Artículo 38º. El Ring.....	27
Artículo 39º. Accesorios del Ring.....	28
Artículo 40º. Protector Dental.....	29
Artículo 41º. Protectores.....	29
Artículo 42º. Especificación de Guantes.....	29
<b>Capítulo III. Reglas para el manejo de la competición B.A.N.</b> .....	29
Artículo 43º. Registro de los Boxeadores.....	29
Artículo 44º. Examinación Medica.....	29

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
 Registro de Asociaciones Deportivas

Artículo 45º	Pesaje.....	30
Artículo 46º	Sustitución de Boxeadores en el pesaje General.....	31
Artículo 47º	Sorteo Oficial.....	31
Artículo 48º	Duración y Numero de Asaltos.....	32
Artículo 49º	Aprobación de Competición (BAN).....	32
Artículo 50º	Requerimientos para el estadio de la Competición y Campo de juego.....	33
Artículo 51º	Regulaciones Antidoping.....	35
<b>Capítulo IV. Reglas para los oficiales de la competicion.....</b>		<b>35</b>
Artículo 52º	Supervisor.....	35
Artículo 53º	Vice Supervisores.....	36
Artículo 54º	Oficiales Técnicos Nacionales (ITOs).....	36
Artículo 55º	Médicos de Ringside.....	37
Artículo 56º	Cura Heridas (Cutman).....	38
Artículo 57º	Manager de Competición (responsable).....	38
Artículo 58º	Árbitros y Jueces.....	38
<b>Capítulo V. Reglas para el equipamiento de competicion.....</b>		<b>39</b>
Artículo 59º	Equipamiento de Competición.....	39
Artículo 60º	Guantes.....	39
Artículo 61º	Cascos.....	39
Artículo 62º	Vendajes.....	40
Artículo 63º	Uniforme de Competición y Protector.....	40
<b>Capítulo VI. Campeonatos de España B.A.N.....</b>		<b>40</b>
Artículo 64º	Fases.....	40
Artículo 65º	Fase Inter-Autonómica.....	40
Artículo 66º	Fase Única Campeonato Nacional (Categorías).....	41
Artículo 67º	El Supervisor.....	41
Artículo 68º	Árbitros.....	42
Artículo 69º	Puntuaciones.....	42
Artículo 70º	Descalificaciones.....	42
Artículo 71º	Equipo sin Puntuación.....	43
Artículo 72º	W.O. en Finales.....	43
Artículo 73º	Clasificación y Trofeo.....	43
Artículo 74º	Representación Federación española de Boxeo.....	43
Artículo 75º	Retirada Campeonatos, Limitaciones, Combates y Pesos.....	43
Artículo 76º	Comités en Campeonatos.....	43
Artículo 77º	Requisitos para los Participantes.....	43
Artículo 78º	Reconocimiento medico, Pesaje y Sorteo.....	44
Artículo 79º	Obligatoriedad.....	44
Artículo 80º	Normativa.....	44
<b>Capítulo VII. APENDICES.....</b>		<b>45</b>
Apéndice I.	Terminología Correspondiente a cada Categoría .....	45
Apéndice II.	Criterio para anotar un Asalto.....	46
Apéndice III.	Golpe Bajo.....	47
Apéndice IV.	La Cuenta de Protección.....	48
Apéndice V.	Categoría, Edades, protección y Asaltos.....	50
Apéndice VI.	Equipación de los Árbitros/Jueces.....	51
Apéndice VII.	Posición de los Jueces en el Combate.....	52
Apéndice VIII.	Código de Buena Conducta.....	53
Apéndice IX.	El Ring, dimensiones y Alturas.....	54
Apéndice X.	Especificaciones de Guantes.....	55

Apéndice XI:	Declaración NO Embarazo Mayores de 18 años.....	56
Apéndice XII.	Declaración NO Embarazo Menores de 18 años.....	57
Apéndice XIII.	Exenciones.....	58
Apéndice XIV.	Torneos, Tablas Encuentros Primeras Rondas.....	59
Apéndice XV.	Diagrama Sorteo con 32 Boxeadores.....	60
Apéndice XVI.	Cascos.....	61
Apéndice XVII.	Uniforme de Competición.....	62
Apéndice XVIII.	Formulario Solicitud Revisión de Combate.....	63
Apéndice XIX.	Documento Reconocimiento Medico y Pesaje.....	64
Apéndice XX.	Guía Usuario, Corte y Prevención Cavilon.....	65
Apéndice XXI.	Documento Aceptar Atletas Contacto Físico.....	66
Apéndice XXII.	Formato Vendaje Correcto.....	67
Apéndice XXIII.	Mando de puntuación de asalto homologado AIBA.....	68
Apéndice XXIV.	Esquema de faltas y golpes válidos.....	69

## PREÁMBULO

«**Competiciones FEB**» significa cualquier, Competición, Evento, Liga o Torneo el cual es autorizado y/o aprobado en concordancia con las Reglas BAN-AOB y Reglas de Competición de los 3 Programas de AIBA (AOB, APB y WSB).

«**BAN**» significa Boxeo Nacional Abierto, nomenclatura de la FEB de las siglas AOB (Amateur Open Boxing).

«**Boxeador**» significa cualquier atleta registrado por una Federación Nacional Miembro de AIBA y un miembro de AIBA, En este Reglamento se denominará “el Boxeador” indistintamente al deportista ya sea hombre o mujer. Igualmente para todos los demás casos; ya sea Supervisor, Entrenador, Árbitro/Juez, Cronometrador, etc., es decir, para cualquier persona que intervenga en el desarrollo del boxeo.

«**Oficial de Competición**» significa cualquier persona designada o certificada para actuar como un Árbitro, un Juez, un Supervisor, un Médico de Ringside, un Oficial Técnico Nacional o cualquier posición asignada en Competiciones de la FEB,

«**Certificación de Entrenador**» significa el permiso para actuar como un Entrenador en Competiciones AIBA otorgado por cualquier Federación Nacional, luego que la persona pase exanimaciones y obtenga un certificado.

«**Código Disciplinario**» significa las cuestiones de código disciplinarias gobernantes aplicables a AIBA, cada Confederación, cada Federación Nacional y cualquier Oficial, incluyendo Oficial de Competición o Boxeador.

«**Libro Medico**» significan las reglas publicadas por AIBA en relación a los niveles médicos requeridos a ser observados por un Boxeador y por cualquier otro Oficial antes, durante y después de Competiciones de FEB y de AIBA.

«**Federación Nacional**» significa una entidad legal reconocida por AIBA como cuerpo gobernante para el deporte del boxeo en su respectivo país.

«**Supervisor**» significa la persona que es designada para ser responsable de todos los temas en relación a las Competiciones FEB. Un Supervisor puede estar certificado en todas las competencias FEB (AOB, APB y WSB) o solamente en Competiciones AOB.

Las Reglas Técnicas de AIBA aplicables a AOB son las únicas Reglas Técnicas a nivel mundial que las Federaciones Nacionales miembros de AIBA, miembros del boxeo, clubes y familia del boxeo deben seguir y respetar en todas sus competencias en concordancia a actividades en todos los niveles. Ninguna Federación Nacional puede desarrollar sus propias Reglas Técnicas que sean contradictorias a las Reglas Técnicas de AIBA. Sin embargo las Federaciones Nacionales, para competencias domesticas pueden alterar las Reglas Técnicas para reflejar sus leyes Nacionales o condiciones, siempre que la alteración no disminuya las reglas, especialmente en lo concerniente a los requerimientos Médicos y de Seguridad.

De igual forma que AIBA, permite a las Federaciones Nacionales la interpretación de las Reglas, siempre que no se cambie el sentido de las mismas y sean siempre para una mayor prevención del Boxeador, la Federación Española de Boxeo permite a las Federaciones Territoriales la misma circunstancia y sentido de las Reglas respecto al Número de Oficiales de sus Plantillas. (Ejemplo: números de Jueces, Médicos de Ring, zonas requeridas para la Competición AOB, etc.)

El boxeo BAN ayuda al desarrollo continuo de las facultades físicas y mentales de los jóvenes atletas que lo practican. Las competencias de boxeo amateur requieren un entrenamiento regular y completo, con el cuidado necesario para la protección de la salud de los participantes por encima de cualquier otro objetivo o consideración. El fin primordial de este deporte, en sus competencias, es que los participantes intenten vencer gracias a su habilidad técnico-táctica y no el de obtener la victoria por fuera de combate.

AIBA siempre está en continuo movimiento para actualizar las Reglas y se ajusten a las Necesidades de nuestro Boxeo Olímpico. Estas Reglas y Normas serán Actualizadas conforme AIBA vaya incorporando a sus Competiciones las mismas y esta desde la Federación Española de Boxeo (F.E.B.) las iremos introduciendo en nuestro Reglamento de Competición, remitiéndolo a todas las

Federaciones Autonómicas. Después de las reuniones mantenidas por el Comité Ejecutivo, AIBA ha aprobado un conjunto de cambios en las Reglas Técnicas AIBA actuales y las Reglas de la Competición AOB, el pasado 26 de abril del 2017. A continuación encontrará una breve descripción de cada modificación:

Cumplimiento de las Reglas Técnicas  
Regla 2.2.3.3.4.1.2 Membresía y elegibilidad  
Regla 3 Sistema de puntuación  
Regla 4.5 Decisiones  
Regla 5 Protesta  
Regla 7.4.2 Golpe bajo  
Regla 8 Precaución, advertencia, descalificación  
Regla 9.6.4 Caída  
Regla 10.2.5 Árbitros  
Regla 12 AIBA R & J Management  
Regla 16.1. Entrenadores/segundos

Cumplimiento de las Reglas de Competición (AOB)  
Regla 3. Pesaje  
Regla 5.2. Sorteo oficial  
Regla 6. Duración y Número de Rondas  
Regla 9. Posiciones de los ITO en/y alrededor del FOP  
Regla 11.4.1. Supervisor. Elegibilidad  
Regla 15. Cutman  
Regla 20.5. Guantes  
Regla 21.1. Cabezales  
Regla 21.1.2. Regla para Sujeción del Pelo (Redecilla)  
Regla 22. Vendajes

**En caso de cualquier controversia entre las reglas BAN y las reglas AIBA prevalecerá lo contemplado en las reglas AIBA.**

## **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES, NORMAS Y FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION DEPORTIVA**

### **Artículo 1º: LICENCIAS.**

Se expedirá la correspondiente licencia a todos aquellos deportistas que cumplan con lo establecido en la “NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA”.

Es obligatorio la expedición de licencia a toda aquella persona que desee entrenar, practicar o competir en el deporte del boxeo.

Se le expedirá también licencia de boxeador BAN a toda aquella persona que acredite mediante certificado de la Federación Española de Kick Boxing, o de cualquier otra Federación Española de deporte de contacto, proceder de dicho deporte, y siempre que no supere la edad de 34 años, cuando la solicite para competir por primera vez.

### **Artículo 2º: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN U HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS**

Cuando se solicite por primera vez, la expedición u homologación de Licencia de Boxeador B.A.N. para competir, ésta no se concederá a todo aquel que sobrepase los 34 años. Para los que ya tengan licencia, la edad límite para las sucesivas renovaciones será de 40 años (inclusive), siempre que el informe Médico sea favorable, no haya dejado la práctica del boxeo dos años o más antes de cumplir los 32 años, y desee volver después de haberlos cumplido.

Las licencias de entrenamiento, lo son para la práctica deportiva no competitiva y, no tienen límite de edad para su solicitud y expedición.

La expedición y homologación de licencias se rige por el reglamento de licencias de la F.E.B. y estará, en todo caso, amparada por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### **Artículo 3º: SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO**

Todos los practicantes de boxeo, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar, obligatoriamente acogidos una Compañía de Seguros que cubra sus accidentes deportivos, según Ley 10/1990 del Deporte.

### **Artículo 4º: PERDIDA DE LICENCIA**

a) Perderán la Licencia de Boxeador BAN. los que hayan sido derrotados en los últimos diez combates realizados.

b) Los que sufran K.O. por 3 veces consecutivas si el informe médico requerido así lo exigiera, perderían la licencia temporalmente según la Disposiciones de las Reglas Técnicas.

c) Los que por su estado físico aconsejen (según dictamen del Comité Médico Nacional que informará a la Junta Directiva de la Federación Española de Boxeo) su cese como Boxeador en activo. Esta última medida también puede ser tomada con carácter temporal.

Por la Comisión de BAN-AOB. se elevará la correspondiente propuesta a la Junta Directiva de la Federación Española y a ésta corresponderá ordenar la retirada de la Licencia.

### **Artículo 5º: BOXEO DE ENSEÑANZA**

Las demostraciones técnicas de alumnos de las Escuelas (Boxeo de Enseñanza) nunca podrán realizarse en recintos para cuyo acceso exista una taquilla o medie pago por parte de los espectadores. Es decir, no podrá ser nunca integrada su actuación o demostración en ningún espectáculo boxístico, ya sea amateur (aficionado), WSB, APB o mixto.

En el caso de que dichas demostraciones fueran públicas, en todo caso deberán de ser gratuitas, en su caso solicitando la correspondiente autorización al órgano administrativo o judicial competente si procede, conforme la normativa de aplicación relativa a la protección de los derechos e intereses del menor y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, sobre estas categorías de edades en el boxeo.

El Boxeo de enseñanza también puede ser practicado por mayores como deporte de mantenimiento y sin necesidad de competir.

### **Artículo 6º: APRENDIZAJE.**

Todo aquel que desee ser Boxeador B.A.N. deberá realizar su aprendizaje y puesta a punto, en los aspectos físicos y técnicos, bajo la dirección de un Entrenador Titulado, y ambos deberán tener licencia en vigor.

### **Artículo 7º: INFRACCIONES.**

Constituyen infracciones toda acción y omisión que contravenga los Estatutos y Reglamentos vigentes o violen cualquier principio fundamental de limpieza deportiva.

### **Artículo 8º: POTESTAD DISCIPLINARIA.**

La ejercen conforme al Art. 6 del Real Decreto 1835/91 de Disciplina Deportiva.

- Los Árbitros-Jueces.
- El comité de Competición.
- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva.

### **Artículo 9º: SANCIONES Y AMONESTACIONES.**



Las sanciones y amonestaciones serán impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva, previa apertura del correspondiente expediente, así como el Comité de Competición en el transcurso de cualquier competición de ámbito nacional.

Además de las penalizaciones impuestas sobre el Ring, los Oficiales de la competición podrán solicitar al Comité de Disciplina ó en su caso al Comité de Competición, la imposición de sanciones contra Boxeadores, Técnicos Entrenadores, Árbitros-Jueces, Directivos o para aquellas personas que estuvieran en posesión de algún tipo de licencia, y, que hubiesen faltado a los reglamentos.

Será privado de su licencia el Boxeador que, abusando de sus facultades, las emplee para agredir fuera del ring.

Cuando en una competición actúen deportistas de varias Autonomías, los expedientes Disciplinarios serán tramitados por el Comité Nacional de Disciplina de la Federación Española de Boxeo. Cuando los deportistas pertenezcan a una misma Autonomía la imposición de sanciones serán competencia de los Comités de Disciplina autonómicos, debiendo comunicar dicha sanción a la Federación Española de Boxeo, para información y efectos consiguientes.

Las sanciones de carácter disciplinario serán las contempladas en el Reglamento General de Disciplina Deportiva y el específico de la FEB.

#### **Artículo 10º: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.**

Cualquier decisión es ejecutiva desde el momento que la formula el organismo competente, sin menoscabar la posibilidad de exista recurso.

Las sanciones pueden hacerse públicas si así lo estima oportuno el organismo que las dictó. Las amonestaciones serán públicas o privadas dentro del seno Federativo.

#### **Artículo 11º: RECLAMACIONES.**

Las reclamaciones de cualquier índole se harán por escrito dirigido a la Federación Española de Boxeo, (Secretaría), para que ésta las haga llegar al Comité de Disciplina y dentro de los siete días siguientes al del que se produjo el hecho.

Las reclamaciones se admiten solamente por errónea aplicación del Reglamento o falta de aplicación del mismo. Se excluyen las valoraciones o criterios de los Árbitros y Jueces, que son definitivas.

#### **Artículo 12º: COMPETICIONES DE BOXEO**

Se denominan competiciones de Boxeo a las manifestaciones de carácter deportivo donde se compite y practica el boxeo. Toda competición de boxeo debe estar compuesta, al menos por cuatro combates de boxeo, que podrán ser indistintamente masculinos o femeninos.

Todas las competiciones de Boxeo B.A.N. o en todo caso, en las competiciones en las que intervengan Boxeadores B.A.N., se ceñirán a las normas del presente Reglamento, a las disposiciones de la Federación Española y, en cualquier caso, a las decisiones del Supervisor designado.

Debido a las características especiales de este deporte, cuyo prioritario objetivo es la salud del deportista, las competiciones de Boxeo deberán haber sido aprobadas previamente a su realización por la Federación Española o por las Federaciones Autonómicas, según se trate de competiciones de ámbito estatal o Competiciones Autonómicas, debiendo remitir el acta de resultados para su homologación, desde la Federación Autonómica a la Federación Española.

### **Artículo 13º: COMBATES PROHIBIDOS**

Están prohibidos los encuentros entre Púgiles de diferente categoría que sobrepase el peso que se expresa a continuación:

a) Hombres Elite y Jóvenes: 3 kilos para las categorías Mosca Ligero y Mosca, 4 kilos para las categorías del peso Gallo al Welter-Ligero, 5 kilos para la categoría del Welter, 6 kilos para la categoría del Medio al Semi-Pesado, y 10 kilos para el Pesado.

b) Mujeres Elite y Jóvenes: 3 kilos para las categorías Mosca Ligero al Ligero, 4 kilos para la categoría del Welter-Ligero, 5 kilos para la categoría del Welter, y 6 kilos para la categoría del Medio al Semi-Pesado.

c) Hombres y Mujeres Junior: 2 kilos para las categorías Mínimo al Gallo, 3 kilos para la categoría del pluma al Welter, 4 kilos para la categoría del Medio Ligero, 5 kilos para la categoría del Medio al Semi Pesado.

En competiciones BAN se estará en lo regulado en las bases de dicha competición.

Estarán totalmente prohibidos los enfrentamientos entre púgiles B.P.N. (profesionales) y B.A.N. (antes aficionado). Al igual que los enfrentamientos entre las distintas categorías (junior, jóvenes y élite) de boxeo B.A.N. Así como los enfrentamientos entre hombres y mujeres, y las exhibiciones.

### **Artículo 14º: OBLIGACIONES DE LOS B.A.N.**

Con la expedición u homologación de sus Licencias en la Federación Española de Boxeo ó Autónoma, los deportistas aceptan a todos los efectos, los Estatutos y Reglamentos de la misma. Se comprometen además a ponerse a disposición de la Federación Española para la preparación y realización de combates de interés Nacional e Internacional, en España o en el extranjero.

Los boxeadores españoles pertenecientes a los diferentes Equipos Nacionales y que participen a título individual (no como Selección Nacional), en diferentes actividades y/o competiciones no oficiales, en el extranjero o ámbito estatal deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Enviar a la Federación Española de Boxeo la correspondiente invitación de la actividad y/o competición en cuestión.

b) Solicitar la oportuna autorización por escrito a la Federación Española de Boxeo para su participación en dicha actividad y/o competición.

c) Acreditar que han sido formalizados los oportunos seguros (accidentes, viaje, etc) que cubren todos los riesgos de su participación en dicha actividad y/o competición.

Acreditar que su participación no entraña ningún riesgo ni pone en peligro su planificación deportiva ni la consecución de los objetivos deportivos programados.

d) Acreditar que su participación no menoscaba la imagen pública de la FEB

### **Artículo 15º: COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL**

Son competiciones estatales las que así se califiquen por la Federación Española de Boxeo. Estas competiciones deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Las competiciones de boxeo en las que intervenga el Equipo Nacional.

b) Las eliminatorias para los Campeonatos de España, salvo en la fase Autónoma.

c) Los Campeonatos de España, en todas sus categorías, la Liga Nacional y el Torneo Internacional BOXAM, así como otras que la Federación incluya en su calendario anual o que sin incluirlas organice directamente.

d) Aquellas otras competiciones donde participen deportistas de dos o más Autonomías o deportistas de otros países y que sean organizadas o autorizadas por la Federación Española.

e) Aquellas otras competiciones que determine la Asamblea de la Federación Española de Boxeo.

### **Artículo 16º: EQUIPO NACIONAL.**

Tanto las Federaciones Territoriales, como los clubes, pondrán a disposición de la Federación Española, los Boxeadores que sean seleccionados para formar parte del Equipo Nacional.

No podrán pasar al boxeo Profesional durante el año Olímpico, ni los años anterior o posterior del año Olímpico, los Boxeadores que estén en el Equipo Nacional de la Federación Española de Boxeo, y hayan estado al menos dos años becados por el C.S.D. o A.D.O., sin la autorización de la Junta Directiva de la Federación Española de Boxeo.

Las Federaciones Autonómicas no expedirán Licencias de Boxeadores Aficionado ni pases a Profesional a los Boxeadores que estén en el Equipo Nacional, sin la autorización de la Junta Directiva de la Federación Española de Boxeo.

Los Boxeadores del Equipo Nacional que no estén considerados “Deportistas de Alto Nivel”, según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de Septiembre”, podrán participar en los Campeonatos de España de Junior, Jóvenes y Elite, representando a su Autónoma de origen.

Los Entrenadores de los Púgiles que hayan sido seleccionados para formar parte del Equipo Nacional, podrán tener derecho a percibir como premio los emolumentos que anualmente fijará la Federación Española de Boxeo, siempre y cuando, su Boxeador participe como titular en competiciones Internacionales previo acuerdo de la Junta Directiva de la F.E.B.

#### **Artículo 17º: ENCUENTROS INTERNACIONALES.**

A escala de Selecciones Nacionales, serán organizados y programados por la Federación Española de Boxeo. La Federación Española de Boxeo podrá realizarla en colaboración con Federación autonómica o club deportivo. La Federación Española de Boxeo podrá delegar la organización a la Federación autonómica.

Los encuentros con clubes extranjeros podrán ser programados por las Federaciones Autonómicas, pero éstas deben solicitar de la Federación Española, el oportuno permiso con una antelación de 14 días.

#### **Artículo 18º: COMPETICIONES AMISTOSAS.**

El Pesaje deberá efectuarse como más tarde, tres (3) horas antes del comienzo de la competición y, en casos excepcionales, como más tarde una (1) hora antes de la misma, cuando se trate de Púgiles de distinta demarcación.

Todos los Boxeadores actuantes en la competición tendrán que ser pesados y reconocidos por el médico a la misma hora, salvo caso excepcional y con la aprobación del supervisor.

Tanto en el Pesaje como en el Reconocimiento Médico deberá estar presente el Supervisor y/o el Árbitro Principal.

Competiciones entre clubes. En caso de competición tipo Liga, será programada y aprobada por la Comisión BAN.

En las competiciones entre dos o más clubes, llevará a cabo el Pesaje un Supervisor nombrado por la Federación Autónoma donde tenga lugar la competición, al que secundará un representante del club o clubes participantes, que tendrán derecho a verificar el peso de cada Boxeador. En el Acto del Pesaje y reconocimiento Médico, deberá estar también presente el Árbitro Principal de la competición. Si la competición es organizada por la Federación Española, el Supervisor será designado por la misma.

Si un participante sobrepasa el peso límite de su categoría, podrá obtener la autorización de boxear si lo que excede del peso no es superior a 500 gramos; pero, cualquiera que sea el resultado del combate, este Púgil sólo ganará para su equipo los puntos atribuidos al perdedor y su adversario los puntos atribuidos al ganador (con la condición de que ese Boxeador haya pasado con éxito el

reconocimiento médico y pesaje ese día y se haya presentado en el ring vestido para combatir).

Si los dos boxeadores sobrepasan el límite de peso de la categoría en la que se han inscrito, cada uno de ellos aportará a su equipo el número de puntos destinados al perdedor.

Si lo que excede del peso sobrepasa los 500 gramos pero no es superior a 3 Kg. el representante del equipo contrario podrá admitirlo y se acordará que el equipo cuyo pugilista ha dado el peso, ganará el combate.

Un Boxeador debe ser reconocido apto para boxear por un médico oficial calificado antes del Pesaje.

En los torneos entre clubes, el Pesaje de los participantes podrá ser terminado en 30 minutos. Un Púgil que sobrepase el límite de peso o que no se presente en ese momento será declarado perdedor.

La Federación donde tenga lugar la competición que reciba a un equipo invitado, deberá poner a su disposición una báscula y un lugar de entrenamiento, en el momento de su llegada a la ciudad donde se desarrollará el encuentro.

El Boxeador que incurra en forfait de peso, de manera que impida la realización del combate no tiene derecho a puntuación alguna, ni a percibir dieta de clase alguna, ni gastos de viaje. Si esto se repitiera por el mismo Púgil dos veces seguidas, se le aplicarán las mismas sanciones, al Boxeador y al Preparador.

#### **Artículo 19º: REQUISITOS PARA ACTUAR EN UNA COMPETICION DE BOXEO B.A.N.**

En todos los combates entre Boxeadores B.A.N., es obligatorio el uso del casco protector de cabeza (excepto en la categoría “Élite” Hombres) y el protector bucal. Los hombres usarán protector genital (coquilla) y las mujeres podrán usar coquilla modelo femenino, llevarán obligatoriamente un protector de pecho ajustado.

Para tomar parte en una competición de boxeo, un Boxeador B.A.N. deberá cumplir los siguientes requisitos.

##### **A.- DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE SU FEDERACIÓN.**

- Licencia Deportiva del año en curso.
- No estar sancionado por los organismos disciplinarios de la Federación Española o de su Autónoma.
- No haber perdido su última pelea antes del límite por K.O, RSC, o que hayan transcurrido al menos treinta (30) días desde que se produjo aquel.
- Superar el reconocimiento médico previo a toda competición.
- Haber tomado parte en el Pesaje oficial de la competición que se trate.
- Autorización a competir por su Federación Autónoma.

##### **B.- FUERA DE LA DEMARCACIÓN DE SU FEDERACIÓN.**

Todos los requisitos indicados en el apartado anterior, a excepción del punto f), ya que deberán contar con el PERMISO DE DESPLAZAMIENTO por escrito y en duplicado ejemplar, otorgado por la Federación Autónoma o Delegación a la que pertenezcan los desplazados, para los cuales el club al que estén adscritos, habrá solicitado de aquella dicho desplazamiento, indicándole el lugar donde tendrá lugar la competición y contrarios de los Boxeadores, obligándose el peticionario a devolver una copia del permiso de desplazamiento a dicha Federación firmado por el Supervisor, con los resultados habidos. Cuando el desplazamiento se realice al extranjero, la Federación a la que pertenezca el club deberá solicitar a la Federación Española de Boxeo al menos con DIEZ DÍAS de antelación la pertinente autorización, para que esta pueda tramitar dicha solicitud tanto ante el

Consejo Superior de Deportes como de una Entidad Aseguradora.

### **Artículo 20º: PLAZO DE ACTUACIÓN ENTRE COMBATES.**

El boxeo es una modalidad deportiva donde juegan un papel importante varios factores y características como son: El estado de salud, la condición física y la preparación o entrenamiento.

En la programación de cualquier Boxeador B.A.N. y siempre que en el resultado del combate anteriormente realizado por aquel, no existieran circunstancias que determinaran una suspensión temporal, para tomar parte en un nuevo combate deberá haber transcurrido al menos un plazo de SEIS DÍAS. Este mínimo no será tenido en cuenta cuando se trate de competiciones oficiales o de tipo Torneo o Campeonato con eliminatorias previas para llegar a una Final, donde se podrá Boxear transcurridas 12 horas entre combate y combate, previa la realización del correspondiente reconocimiento médico y pesaje obligatorio, antes de cualquier combate.

Cuando un Boxeador haya perdido una confrontación por fuera de combate (Knock-Out) o RSC, o cuando el Médico Oficial de la competición lo indique, no podrá intervenir en competición ni entrenamiento alguno al menos en un plazo de UN MES (30 días).

### **Artículo 21º: PUBLICIDAD DEPORTIVA.**

Podrán llevar publicidad en su indumentaria los deportistas, técnicos y árbitros/jueces durante los entrenamientos, las ruedas de prensa y en los ejercicios de calentamiento.

Asimismo el deportista podrá llevar publicidad excepto en los Juegos Olímpicos en:

- a. La espalda de la camiseta
- b. Los calzones de combate
- c. La parte superior de los guantes.
- d. Los lados del casco, sobre la línea de los ojos, en un área no superior a 20 centímetros cuadrados, ni una longitud de mas de 4 centímetros.

La publicidad no será de carácter político. No se podrá realizar publicidad entre asaltos ni anunciar sobre el ring los mismos. Podrá haber publicidad en torno al ring, en la lona y en los rincones del mismo.

La publicidad que se exhiba en los recintos debe acogerse a lo establecido en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás legislación vigente en esta materia.

## **CAPÍTULO II: REGLAS TÉCNICAS B.A.N. PARA EL MANEJO DE LA COMPETICIÓN**

### **Artículo 22º. CLASIFICACIÓN**

#### **1. CLASIFICACIÓN POR EDAD**

- 1.1. Boxeadores/as entre las edades de 19 a 40 años son categorizados como Boxeadores Élite.
- 1.2. Boxeadores/as entre las edades de 17 a 18 años son categorizados como Boxeadores Jóvenes.
- 1.3. Boxeadores/as entre las edades de 15 a 16 años son categorizados como Boxeadores Júnior.
- 1.4. Boxeo de enseñanza: Exclusivamente como práctica deportiva en gimnasios o Escuelas de Boxeo. Sin límites de edad.

La edad de un Boxeador es determinada usando su año de nacimiento. La FEB podrá elaborar un reglamento para edades inferiores a 15 años.

#### **2. CLASIFICACIONES DE PESO:**

- 2.1. La terminología para cada Categoría de Peso puede ser encontrada en el Apéndice. I
- 2.2. Para Boxeadores Elite y Jóvenes, diez (10) Categorías de Peso: 46 kg - 49 kg, 52 kg, 56 kg, 60

kg, 64 kg, 69 kg, 75 kg, 81 kg, 91 kg, 91 + kg

2.3. Para Boxeadoras Elite y Jovenes, diez (10) Categorías de Peso: 45 kg - 48 kg, 51 kg, 54 kg, 57 kg, 60 kg, 64 kg, 69 kg, 75 kg, 81 kg, 81+ kg

2.4. Para Boxeadoras Elite, tres (3) Categorías de Peso para los Juegos Olímpicos: 48 kg a 51 kg, 57 kg a 60 kg, 69 kg a 75 kg

2.5. Boxeadores Júnior de ambos sexos, trece (13) Categorías de Peso: 44-46 kg, 48 kg, 50 kg, 52 kg, 54 kg, 57 kg, 60 kg, 63 kg, 66 kg, 70 kg, 75 kg, 80 kg y 80+kg

### 3. CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS.

Todos los Boxeadores B.A.N., independientemente de su edad, estarán clasificados de acuerdo las siguientes categorías:

3.1. INTERNACIONAL: Tendrán la categoría de Internacional todos aquellos Boxeadores B.A.N. que actualmente participan o hayan participado con el Equipo Nacional en cualquier competición de carácter Internacional.

3.2. NACIONAL: Tendrán la categoría de Nacional cualesquiera de los Boxeadores Elite, Jóvenes y Júnior o schoolboys que hayan intervenido en los Campeonatos de España, en sus diversas pruebas, en la Liga Nacional o en competiciones ínter autonómicas, autorizadas o realizadas por la Federación Española de Boxeo.

3.3. AUTONÓMICA: Tendrán dicha categoría los que intervengan, únicamente, en competiciones entre púgiles de su misma Autonomía.

### Artículo 23º: MEMBRESIA Y ELEGIBILIDAD

#### 1. Membresía

Todos los Boxeadores, Técnicos y Oficiales deberán estar en posesión de la licencia correspondiente para participar en cualquier tipo de competición.

#### 2. Elegibilidad

##### 2.1. ELEGIBILIDAD SOBRE TEMAS DE NACIONALIDAD

2.1.1. Antes de cualquier Competición BAN, la FEB debe confirmar la nacionalidad y elegibilidad de todos los Boxeadores. Sin embargo, si una queja sobre la elegibilidad de un Boxeador es recibida durante cualquier Competición BAN, el Supervisor debe informar a la federación correspondiente. Si una ilegitimidad es probada, el Supervisor debe inmediatamente descalificar al Boxeador e informar a todas las partes.

2.1.2. Para todas las disputas de elegibilidad que tomen lugar en Competición BAN, la decisión final sobre la determinación de la nacionalidad cae sobre el Comité Ejecutivo de FEB. Si se cree que las reglas de nacionalidad ha sido violada, el tema será elevado a la Comisión Disciplinaria de FEB para ser revisado y posteriormente sancionado si procede al Boxeador y/o su Federación Territorial.

2.1.3. La Nacionalidad debe ser confirmada por el DNI o pasaporte.

##### 2.2. ELEGIBILIDAD SOBRE TEMAS MÉDICOS RELATIVOS

###### 2.2.1. Certificación Médica

2.2.1.1. Un Boxeador no podrá competir en cualquier competición de la FEB, a menos que dicho Boxeador esté certificado como apto para boxear por un Médico cualificado y posteriormente declarado apto por el Médico de la competición.

2.2.1.2. Un Doctor no será considerado cualificado a menos que acredite su colegiación.

2.2.1.3. El Boxeador debe ser considerado como apto para competir después de ser examinado por el Doctor de la competición antes de ser pesado. A fin de asegurar el proceso del Pesaje, el Supervisor puede decidir comenzar el reconocimiento médico antes. El Supervisor informará a todos los representantes de los boxeadores de este cambio.

2.2.1.4. En el reconocimiento médico, el Boxeador o representante debe proveer al Supervisor todos los documentos requeridos en concordancia con estas reglas.

2.2.2. Condiciones Prohibidas - Boxeadores con las siguientes condiciones prohibidas no se les permitirá entrar a cualquier Competición de FEB:

2.2.2.1. Si un Boxeador lleva un vendaje sobre un corte, heridas por raspadura, laceración, sangrado en el cuero cabelludo o en el rostro, incluida la nariz y orejas. En el caso de un Boxeador con raspadura o laceraciones, sólo se permite usar Vaselina, Colodión, Solución Thrombin, Colágeno Micro Fibrilar, Gelfoam, Surgicel y Adrenalina 1/1000 o Steri Strip puede ser usado. La decisión la tomará el Médico que examine al Boxeador el día que el Boxeador este compitiendo.

2.2.2.2. Los Boxeadores deberán estar afeitados antes del Reconocimiento Médico y de cada Combate. No se permiten bigotes ni barbas. Ningún tipo de perforación corporal ni accesorios corporales estarán permitidos para ser usados durante un Combate (pieercing, pendientes, etc.).

2.2.2.3. Ningún Boxeador con un implante que use electricidad o alguna sustancia que altere el funcionamiento del cuerpo le será permitido boxear.

2.2.3. El Boxeador solo tiene permitido usar lentes de contacto blandas. Si el Boxeador pierde los lentes de contacto, se aplica las siguientes reglas:

2.2.3.1. El Boxeador acepta continuar y el combate prosigue,

2.2.3.2. El Boxeador no acepta continuar sin lentes de contacto, el Arbitro termina el combate y el oponente es declarado como ganador por ABANDONO (ABD).

2.2.4. Certificación Médica seguida a periodos de prueba – Antes de regresar a combatir después de cualquier periodo de descanso descrito en Regla 2.2.3.6., un boxeador debe estar Certificado como apto para combatir por un Médico para ser capaz de tomar parte de boxeo competitivo.

2.2.5. Knockout (KO) y Referee Suspende Combate (RSC)

2.2.5.1. Cuando el resultado del Combate es Knock-out o Referee Suspende Combate, el Doctor debe completar y firmar el parte Médico del combate, cuya fecha será registrada en la base de datos de FEB o autonómica, según proceda. El parte Médico del Combate debe recomendar cuantos días de descanso deben ser prescriptos o las medidas sanitarias protectoras y ser entregadas al Supervisor por el Médico de la Competición.

2.2.6. Medidas Sanitarias de Protección

2.2.6.1. Un Knockout - Un Boxeador que ha sido noqueado como resultado de varios golpes en la cabeza durante un combate o en el que el Árbitro haya detenido el combate porque el Boxeador haya recibido golpes muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar, no se le permitirá participar en boxeo competitivo o guanteos por un período de al menos 30 días después que el Boxeador ha sido noqueado.

2.2.6.2. Dos Knock-Outs – Un Boxeador que haya sido noqueado tras recibir varios golpes en la cabeza durante un combate o en el caso de que el Arbitro haya detenido el combate porque el Boxeador haya recibido golpes muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar en dos ocasiones en un período de 90 días, no se le permitirá tomar parte en boxeo competitivo o guanteos durante un periodo de 90 días desde el segundo Knock-Out.

2.2.6.3. Tres Knock-Outs – Un Boxeador que ha sido noqueado como resultado de golpes en la cabeza durante un combate o donde el Arbitro haya detenido el combate debido a que el Boxeador recibió golpes muy duros en la cabeza dejándolo indefenso o incapaz de continuar tres veces en un periodo de 12 meses, no se le permitirá tomar parte en boxeo competitivo o guanteos por un (1) año desde el tercer Knock-Out.

2.2.6.4. Si un Boxeador ha sido noqueado o ha recibido un duro golpe en la cabeza, que da por terminado un Combate, el Doctor de Ring clasificará la severidad de la contusión y debe prescribir el período de restricción médica como sigue:

a) En el caso de no Perder la Conciencia (LOC), un mínimo de 30 días de restricción.

b) En el caso de LOC de menos de un (1) minuto, un mínimo de 90 días de restricción.

- c) En el caso de LOC de más de un (1) minuto, un mínimo de 180 días de restricción
- d) Cualquier Boxeador que sufra un segundo LOC dentro de tres (3) meses después de un primer LOC tendrá la restricción médica más alta por el doble de tiempo.
- e) Cualquier Boxeador que sufra tres (3) LOCs dentro de doce (12) meses será suspendido por un mínimo de dieciocho (18) meses desde la fecha del tercer LOC.
- f) Cualquier Boxeador que tenga una restricción médica no debe entrenar o guantear durante el período de restricción.

2.2.6.5. Todas las medidas de protección también se aplican si un Knock-Out y/o contusión ocurren durante el entrenamiento o en cualquier otra circunstancia. El Entrenador es responsable de avisar a la Federación Nacional.

2.2.6.6. Si un Boxeador es noqueado como resultado de un golpe a la cabeza después de una orden de “break” o “stop” y se le cuenta diez (10), la victoria por descalificación no le permitirá a este Boxeador continuar boxeando en la competición.

2.2.7. Los Boxeadores que retornan de medidas sanitarias deben recibir certificación escrita de su comisión médica nacional o autonómica e informar a la federación que proceda antes de volver a boxear.

2.3.7.1. Si la Federación Nacional no tiene comisión médica nacional, un neurólogo o especialista en medicina deportiva deber realizar la certificación.

2.3.8. En caso de golpes al cuerpo, el periodo de descanso o las medidas sanitarias protectoras serán a discreción del Médico de la competición, una vez realizado el examen médico post-combate.

#### **Artículo 24º: SISTEMA DE PUNTUACION**

3.1. El Sistema de Puntuación AIBA debe ser usado en todos los combates. El Sistema de Puntuación se basará en un Sistema de Puntuación de Diez Puntos.

3.2. En todos los Combates AOB (Campeonatos de España, Boxam) habrá cinco (5) Jueces por cada combate en su posición alrededor del ring en concordancia con el sorteo electrónico hecho por el Sistema de Puntuación AIBA. Para el resto de competiciones podrá ser contemplada la posibilidad de tres (3) Jueces.

3.3. Al final de cada round, cada Juez debe determinar el Boxeador ganador de ese round otorgándole una puntuación de diez (10) puntos y otorgar nueve (9) o menos puntos – hasta 7– al Boxeador perdedor, dependiendo del juicio y grado por el cual el oponente perdió el round. Todos los rounds deben tener un ganador declarado.

3.4. Para combates BAN, la puntuación de los cinco (5) Jueces será tenida en cuenta para determinar al Boxeador Ganador.

3.5. Los Jueces tendrán que presionar el botón de puntuación dentro de los quince (15) segundos. Estas puntuaciones serán transmitidas directamente al sistema de computación manejado por el Supervisor, y ninguna alteración o adición serán hechas a estas puntuaciones tras de la transmisión inicial. El anuncio de las puntuaciones serán hechas inmediatamente en vivo por el Anunciador y por la empresa de televisión al final del combate (si la hubiere), tras la aprobación de las puntuaciones por parte del Supervisor.

3.6. En el supuesto de que la puntuación final de cada Juez incluyendo cualquier deducción, fueran de empate al final del Combate, la decisión será determinada en concordancia con la Regla 4.3.

3.7. Las puntuaciones de los Jueces en el round final no deben ser mostradas o anunciadas hasta que el ganador del Combate es anunciado.

3.8. El Supervisor entonces informará al Anunciador Oficial de los resultados oficiales.



3.9. Todos los resultados registrados en el Sistema de Puntuación deben ser impresos al final del Combate y deben ser incluidos en el reporte oficial dirigido a la FEB por el Supervisor.

3.10. Si el Sistema de Puntuación se torna defectuoso durante un Combate, el Árbitro recogerá en ese caso las puntuaciones de los 5 Jueces con los nombres de los Jueces para dárselas al Supervisor.

3.11. Cada Juez medirá independientemente los méritos de los dos (2) Boxeadores usando el Sistema de Puntuación basado en el siguiente criterio: (Apéndice II)

3.11.1. Número de calidad de golpes en área de impacto.

3.11.2. Dominación del Combate por superioridad técnica y táctica,

3.11.3. Competitividad

3.12. Los Jueces deben aplicar el siguiente criterio para puntuar el round:

3.12.1. 10 vs 9 – round cerrado

3.12.2. 10 vs 8 – Ganador claro

3.12.3. 10 vs 7 – dominio total

## **Artículo 25°. DECISIONES**

### **4.1. VICTORIA POR PUNTOS**

4.1.1. Al final del Combate, cada Juez determinara un ganador basado en las puntuaciones totales de los Boxeadores del Combate. El ganador será determinado por decisión unánime o dividida.

4.1.2. Los Jueces puntuarán el round de cada Boxeador hasta el momento de la conclusión del Combate y el Boxeador que esté por delante en puntos será declarado el ganador del Combate de acuerdo con el Sistema de Puntuación. El round en el cual el Combate es detenido será puntuado, incluso si es round parcial.

4.1.2.1. La Regla 4.1.2. se aplica si una lesión es causada por una falta sin intención durante cualquier round y como resultado el combate es detenido por el Árbitro,

4.1.3. Los Jueces puntuarán el round para cada Boxeador hasta el momento de la terminación del Combate y el Boxeador que esté delante por puntos será declarado el ganador del Combate por puntos en concordancia con el Sistema de Puntuación. El round en que el Combate es detenido será puntuado, incluso si es round parcial.

4.1.3.1. La regla 4.1.3. se aplica en el caso que ambos Boxeadores estén lesionados en el mismo tiempo y como resultado el combate es detenido por el Árbitro,

4.1.4. El Combate puede ser terminado por el Árbitro debido a una Causa que esté fuera del control del Boxeador o del Árbitro, como es la destrucción del ring, falla del proveedor lumínico, fuerzas de la naturaleza u otras condiciones imprevistas. En dichas circunstancias, los Jueces puntuarán el round para cada Boxeador hasta el momento de la terminación del Combate y el Boxeador que esté delante por puntos será declarado el ganador del Combate por puntos en concordancia con el Sistema de Puntuación. El round en el cual el Combate es detenido será puntuado, incluso si es round parcial.

4.1.4.1. La regla 4.1.4. e aplica solo si el evento mencionado arriba ocurre después del final del primer round.

4.2. El Sistema de Puntuación declarara un ganador por decisión unánime o dividida si:

4.2.1. Decisión unánime por puntos: Para Competiciones AOB los cinco (5) Jueces declaran al mismo ganador

### **4.3. DECISIÓN DIVIDIDA POR PUNTOS:**

4.3.1. Todos los Combates (5 o 3 Jueces) que terminen sin unanimidad en las puntuaciones de todos los Jueces, será un Combate con DECISIÓN DIVIDIDA.

4.3.2. Tres (3) Jueces declaran a un (1) Boxeador como el ganador y los otros dos (2) Jueces declaran al otro Boxeador como ganador o un empate; o

4.3.3 Cuatro (4) Jueces declaran a un (1) Boxeador como el ganador o empate.

#### 4.4. DESEMPATE

4.4.1. Un (1) Juez tiene empate, y el total de las puntuaciones de los otros cuatro (4) Jueces están uniformemente divididos; o

4.4.2. Dos (2) Jueces tiene empate y los otros tres (3) Jueces no puntúan unánimemente o

4.4.3. Tres (3) o más Jueces tienen empate e iguales puntuaciones.

4.4.4. Para Competiciones AOB Regla 4.2.3.1. no debe aplicarse si al menos tres (3) Jueces declaran al mismo ganador.

#### 4.5. BAN

4.5.1. No hay empate técnico.

#### 4.6. ABANDONO (ABD)

Si un Boxeador se retira voluntariamente o si el Entrenador arroja la toalla dentro del ring o sube al ring mientras el Árbitro no esté contando, el oponente será declarado ganador del Combate por Abandono.

#### 4.7. VICTORIA POR ÁRBITRO SUSPENDE COMBATE (RSC)

4.7.1. Si un Boxeador no logra continuar boxeando inmediatamente después del período de descanso entre rounds, el oponente será declarado el ganador del Combate por RSC.

4.7.2. Si un Boxeador, en la opinión del Árbitro, está siendo superado o está recibiendo excesivo castigo o golpes duros, el Combate será detenido y el oponente declarado el ganador del Combate por RSC.

4.7.3. Si un Boxeador no está apto para continuar después de una caída, el oponente será declarado ganador del Combate por RSC.

4.7.4. Si un Boxeador no se recupera luego de noventa (90) segundos, en concordancia con la Regla 7 concerniente a golpe bajo, el oponente será declarado el ganador del Combate por RSC.

4.7.5. En el caso que un Boxeador caiga fuera del ring a causa de un golpe legal, el Boxeador tendrá treinta (30) segundos para volver al ring, luego la cuenta de 8, sin la ayuda de nadie. En el caso que el Boxeador no sea capaz de volver dentro de la franja de tiempo mencionada, dicho Boxeador será declarado perdedor del Combate por RSC.

4.7.6. Cuando el Combate es detenido por el Árbitro en la discreción del Supervisor siguiendo los consejos del Médico de la Competición, el oponente será declarado el ganador del Combate por RSC.

#### 4.8. VICTORIA POR ÁRBITRO SUSPENDE COMBATE – LESIÓN (RSC-I)

4.8.1. Si un Boxeador, en la opinión del Referee, no está en condiciones de continuar por una lesión sostenida o incrementada por golpes correctos, el Combate será detenido y el oponente será declarado el ganador del Combate por RSC - I.

4.8.2 Si un Boxeador, en la opinión del Árbitro, no es capaz de continuar compitiendo por una lesión sostenida no de golpes, el Combate será detenido y el oponente será declarado el ganador del Combate por RSC - I.

#### 4.9. VICTORIA POR DESCALIFICACIÓN – DSQ

4.9.1. Si un Boxeador es descalificado por una falta o por cualquier otra razón, el oponente será declarado el ganador del Combate por DSQ. Si el Boxeador que venció por DQ es declarado como no apto para competir en la ronda siguiente de la misma competición debido a esa infracción u otra razón, entonces se aplicará la Regla 4.10.2.

4.9.2. Si el Arbitro, en su discreción, determina que una falta intencional causa una lesión a un Boxeador y el Boxeador lesionado y que recibió la infracción no puede continuar por la lesión sostenida de esa falta intencional, el Boxeador agresor será descalificado y el Boxeador lesionado será declarado el ganador del Combate por DSQ.

4.9.3. La tercera Amonestación en el Combate automáticamente descalificará al Boxeador y el oponente será declarado el ganador del Combate por DSQ.

4.9.4. A un Boxeador descalificado no se le otorgarán puntos relativos al Combate. Si el Boxeador ha sido descalificado debido a mala conducta o comportamiento antideportivo, debe ser informada la Comisión Disciplinaria de la FEB por el Supervisor.

4.9.5. En el caso que Doble Descalificación (BDSQ) ocurra, incluyendo caso de Walkovers, ambos Boxeadores perderán el Combate por BDSQ.

4.9.6. Si un Boxeador es descalificado por Comportamiento Antideportivo (como lastimar al Árbitro, Juez, Supervisores, Oficiales de Equipo u otro), el oponente será declarado el ganador del Combate por Descalificación por Comportamiento Antideportivo (DBQ). El Boxeador estará sujeto a determinadas sanciones por la Comisión Disciplinaria de FEB en concordancia al Código de Disciplina de FEB.

#### 4.10. VICTORIA POR KNOCKOUT - KO

4.10.1. Si un Boxeador cae y no logra continuar boxeando antes que al Boxeador se le cuente diez (10), el oponente será declarado el ganador del Combate por KO.

4.10.2. En el caso de una emergencia y el Árbitro solicita al Doctor de Ringside dentro del ring antes que al Boxeador se le cuente diez (10), el oponente será declarado el ganador del Combate por KO.

4.10.3. En el evento de un Doble KO (DKO), ambos Boxeadores perderán el Combate por DKO.

4.10.3.1. En el caso de Finales de la FEB, si un DKO ocurre, se aplica la Regla 4.1.3.

#### 4.11. VICTORIA POR WALKOVER– WO

4.11.1. Si un Boxeador está presente en el ring completamente uniformado y listo para boxear y el oponente no aparece en el ring luego de ser anunciado y un período máximo de un minuto, ha pasado, luego que la campana haya sonado, el Árbitro declarará al Boxeador presente el ganador por WO.

4.11.2. Si un Boxeador no cumple con el reconocimiento Médico o Pesaje Diario su oponente ganará por Walkover.

4.11.3. En caso que el Supervisor sepa por adelantado que un Boxeador no estará presente, debe cancelar el procedimiento mencionado en la Regla 4.10.1. y el resultado debe ser oficialmente anunciado.

4.11.4. Ninguna medalla será otorgada a un Boxeador que no haya boxeado al menos una vez dentro del período completo de competición.

#### 4.12. REPROGRAMACIÓN EXTRAORDINARIA

4.12.1. AOB – El Combate puede ser terminado por el Árbitro debido a un evento que esté fuera del control del Boxeador o del Árbitro, como sea la destrucción del ring, falta en el proveedor lumínico, condiciones de fuerzas naturales u otras condiciones imprevistas. En dichas circunstancias, si esto ocurre antes del final del primer round, el Combate concluirá y tendrá que reprogramarse por el Supervisor, preferentemente dentro del mismo día. Si lo anteriormente descrito sucede a partir del comienzo del segundo asalto la decisión será obtenida por los puntos otorgados a cada boxeador hasta el momento de la interrupción del asalto.

#### 4.13. COMBATE NULO

4.13.1 El resultado de combate Nulo, no se podrá dar nunca en Torneos, Campeonatos Autonómicos y Campeonatos Nacionales.

4.13.2. Esta decisión tan solo se podrá dar en encuentros amistosos entre dos clubs, Autonomías, o Naciones.

4.13.3. En un combate amistoso entre dos clubes, Autonomías o Naciones, si en el primer asalto, se produce una herida como consecuencia de un golpe accidental, se podrá dar la decisión combate Nulo.

#### Artículo 26º. PROTESTAS

Ninguna protesta en Competiciones está permitida y las decisiones del Árbitro y Jueces en un Combate son finales.

#### Artículo 27º: FALTAS

##### Tipos de Faltas

- a) Golpear por debajo del cinturón, agarrar, poner zancadillas, dar puntapiés o embestir con el pie o rodilla,
- b) Golpear con la cabeza, hombro, antebrazo, codo, oprimir al adversario, y presionar con el brazo o codo en la cara del oponente, presionar la cabeza del oponente hacia atrás por encima de las cuerdas,
- c) Golpear con el guante abierto, con la parte interior del guante, muñeca o lateral de la mano,
- d) Golpear la espalda del adversario, especialmente cualquier golpe en la nuca o la parte posterior de la cabeza y en la zona de los riñones,
- e) Golpear con impulso giratorio del cuerpo,
- f) Atacar sujetando las cuerdas o haciendo un uso indebido de las cuerdas,
- g) Descansar, forcejear y golpear en el cuerpo a cuerpo,
- h) Un ataque al oponente que esté derribado o que está intentando levantarse,
- i) Sujetar y golpear o empujar y golpear.
- j) Agarrar y presionar sobre la cabeza o brazo del oponente, o empujar un brazo por debajo del brazo del oponente.
- k) Agacharse por debajo del cinturón del adversario,
- l) Defensa totalmente pasiva por medio de doble cobertura y caer intencionadamente, correr o darse vuelta para evitar un golpe,
- ll) Hablar,
- m) No dar un paso atrás cuando se le ordene break (pausa).
- n) Intentar golpear al adversario inmediatamente luego que el Árbitro haya dado la orden de break (pausa) y antes de dar un paso atrás.
- ñ) Agredir o comportarse de forma agresiva hacia un Árbitro en cualquier momento.
- o) Escupir el protector bucal intencionalmente sin recibir un golpe correcto que cause al Boxeador recibir una penalización obligatoria,
- p) Si el protector bucal cae luego que el Boxeador haya recibido un golpe correcto, y si esto sucede por tercera vez, el Boxeador recibirá una penalización obligatoria,
- q) Mantener la mano extendida a fin de obstruir la visión del oponente,

- r) Morder a un oponente,
- s) Simular

### **Artículo 28º: GOLPE BAJO**

- 1.- Luego de un golpe bajo, si el Boxeador ofendido no se queja y el golpe bajo no fue duro e intencional, el Árbitro debe señalar la infracción sin interrumpir el Combate.
- 2.- Luego de un golpe bajo, si el Boxeador ofendido se queja sobre la severidad del golpe bajo, el Árbitro tendrá dos (2) opciones:
  - 2.1.- El Boxeador ofensor será inmediatamente descalificado si es un golpe duro e intencional.
  - 2.2.- Comenzar una cuenta de ocho (8).
- 3.- Luego de la cuenta de ocho (8), el Árbitro tendrá dos (2) opciones:
  - 3.1.- El Boxeador está apto para continuar: El Árbitro puede dar una penalización al ofensor, si el Árbitro la considera necesaria, y el Combate continuará.
  - 3.2.- El Boxeador no está en condiciones de continuar: El Árbitro dará una cierta cantidad de tiempo al Boxeador para tratar de recuperarse con un máximo de hasta un (1) minuto y medio.
- 4.- Luego del tiempo mencionado arriba, el Árbitro tendrá dos (2) opciones:
  - 4.1.- El Boxeador está apto para continuar: el Árbitro puede dar una penalización al ofensor y el Combate continuará.
  - 4.2.- El Boxeador no está apto para continuar: el oponente será declarado el ganador del Combate por RSC-I.

### **Artículo 29º: ADVERTENCIA, PENALIZACIÓN Y DESCALIFICACIÓN**

- 1.- Un Boxeador que no obedezca las instrucciones del Árbitro, actúa contra las reglas del boxeo, boxea en manera antideportiva, o comete faltas, podrá en la discreción del Árbitro ser advertido, penalizado o descalificado. Si el Árbitro desea aplicar una penalización a un Boxeador, deberá decir stop y demostrar la infracción. El Árbitro debe entonces indicar al Boxeador y al Supervisor.
- 2.- Si un Boxeador recibe una penalización del Árbitro, el Supervisor registrará la penalización en el Sistema de Puntuación y cada penalización reducirá el puntaje total del Boxeador ofensor en un (1) punto por Juez. La tercera penalización en un Combate automáticamente descalificará al Boxeador.
- 3.- Si un Boxeador recibe un cabezazo o golpes ilegales que no cause lesión o corte, el Árbitro dará una Penalización al Boxeador ofensor, deduciéndole un (1) punto por Juez o puede descalificar al Boxeador Ofensor si acciones suficientemente serias acreditan una descalificación
- 4.- Si un Boxeador recibe un cabezazo o golpes ilegales que causan una lesión o corte, el Árbitro debe descalificar al boxeador ofensor.
- 5.- Si el Árbitro tiene cualquier razón en creer que una falta ha sido cometida y que el Árbitro no la haya visto, el Árbitro puede consultar a los Jueces.
- 6.- En el evento que alguna irregularidad es encontrada en los vendajes luego del Combate que en la opinión del Árbitro dio una ventaja al Boxeador, este Boxeador debe ser inmediatamente descalificado.
- 7.- El Supervisor tiene el derecho a advertir, remover y descalificar a un Segundo que haya infringido estas reglas.

### **Artículo 30: CAIDA**

- 1.- Un Boxeador será considerado caído debido a un golpe legal si:
  - 1.1.- El Boxeador toca el suelo con cualquier parte del cuerpo excepto los pies del Boxeador como

resultado de un golpe o serie de golpes.

1.2.- El Boxeador se desploma indefenso sobre las cuerdas como resultado de un golpe o serie de golpes.

1.3.- El Boxeador está total o parcialmente fuera de las cuerdas como resultado de un golpe o serie de golpes.

1.4.- Siguiendo a un golpe duro, el Boxeador no ha caído ni se desploma sobre las cuerdas, pero está en un estado de semiinconsciencia y no puede, en opinión del Árbitro, continuar el Combate.

## 2.- Cuentas seguidas a una Caída

En el caso de una Caída, el Árbitro debe decir stop y entonces comenzar a contar desde uno (1) hasta ocho (8) si el Boxeador está apto para continuar, y contar desde uno (1) hasta diez (10) si el Boxeador no está apto para continuar. El Arbitro contará con intervalos de un segundo entre los números e indicará cada segundo con la mano así el Boxeador que haya caído estará en conocimiento de la cuenta. Antes de contar Uno, un intervalo de un segundo debe haber pasado desde el momento cuando el Boxeador esté caído, y el momento de anunciar Uno.

## 3.- Responsabilidades del Oponente

Si un Boxeador cae, el oponente del Boxeador debe ir inmediatamente a la esquina neutral como lo designa el Árbitro y permanecer allí hasta que el Árbitro permita al Boxeador salir. Si el oponente no respeta esto, el Árbitro debe suspender la cuenta hasta que el oponente cumpla con la orden.

## 4.- Cuenta Obligatoria de Ocho

Cuando un Boxeador es derribado como resultado de un golpe, el Combate no debe continuar hasta que el Arbitro haya alcanzado la cuenta de ocho (8), incluso si el Boxeador esté listo para continuar antes o el round haya terminado.

## 5.- Ambos Boxeadores Derribados

Si ambos Boxeadores caen al mismo tiempo, la cuenta continuará tanto como uno de ellos esté aún caído.

## 6.- Límite de Cuentas Obligatorias

6.1.- Un máximo de tres (3) cuentas de ocho serán dadas en un (1) round. Ilimitadas sumas de cuentas de ocho se aplicaran en un Combate Élite hombres.

6.2.- En Mujeres AOB, Competiciones Jóvenes y Junior, un máximo de cuatro (4) cuentas de ocho se aplicarán en un Combate. (Apéndice V)

6.3.- La cuenta de ocho (8) debido a golpe ilegal no será considerada en esta suma.

6.4.- Conteo de Ocho debido a golpe ilegal no será considerado en esta suma.

## 7.- Boxeador derribado fuera del Ring

En el caso de un Boxeador derribado fuera del ring por un golpe legal, el Boxeador debe tener treinta (30) segundos para volver al ring, luego la cuenta de ocho (8), sin ayuda de nadie. En el caso que no sea capaz de volver dentro de la franja de tiempo arriba mencionada, dicho Boxeador habrá perdido el Combate por RSC.

## 8.- Knockout

Luego que el Árbitro haya dicho diez, el Combate finaliza y debe ser decidido como KO. El Árbitro puede detener la cuenta si en su opinión el Boxeador está en inmediata necesidad de atención médica.

## 9.- Boxeador derribado al Final de un Round

9.1.- En el caso que un Boxeador ha sido derribado al final de cualquier round, el Árbitro debe continuar la cuenta hasta que el Boxeador esté aun caído respectivo del final de un round.

9.2.- Debe el Arbitro contar hasta diez (10), y dicho Boxeador habrá perdido el Combate por KO. La campana no salva al Boxeador.

## 10.- Segunda caída sin Golpe

Si un Boxeador es derribado como resultado de un golpe y el Combate continúa luego de la cuenta de ocho (8) haya sido alcanzada, pero el Boxeador cae de nuevo sin haber recibido otro golpe, el Árbitro puede continuar la cuenta desde la cuenta de ocho (8) hasta la cuenta de diez (10).

## Artículo 31º. ÁRBITROS

REGLAS PARA OFICIALES DE COMPETICIÓN. Todos los Oficiales que desarrollan su actividad en el Perímetro de la Zona FOP, (Supervisor, Vice-Supervisor, Itos, árbitros, Jueces, Cronometrador, Locutor, Controladores y Ayudantes) Pertenecen y se Agrupan en los Comités de Árbitros, Territorial y Nacional, dependiendo de su Categoría.

1.- En todas las Competiciones FEB, cada Combate debe ser controlado por un Árbitro, que oficiara en el ring pero no puntuara el Combate. Para Competiciones BAN, la designación del Árbitro será confirmada por el Comisionado de Sorteo.

2.- La Edad.

La edad mínima para actuar como Árbitro será de 18 años. La edad máxima estará condicionada al Control Médico que pasara cada año para que acredite las necesarias condiciones y facultades para ejercer en la dirección de combates. Su equipación esta descrita en el apéndice (VI).

3.- Las Categorías del Árbitro, en nuestro País son:

- LOCAL
- TERRITORIAL
- NACIONAL
- INTERNACIONAL

4.- Las Obligaciones del Árbitro son las siguientes

4.1.- Cuidar ambos Boxeadores y hacer de la salud de ambos Boxeadores una preocupación primaria a través del Combate.

4.2.- Ver que todas las reglas son estrictamente observadas

4.3.- Mantener el control del combate en todas sus fases

4.4.- Impedir que un Boxeador débil reciba exceso e innecesario castigo

4.5.- Usar cuatro (4) voces de mando:

4.5.1.- “Stop” cuando ordene a los Boxeadores que dejen de boxear.

4.5.2.- “Box” cuando ordene a los Boxeadores que continúen boxeando

4.5.3.- “Break” para poner fin a un cuerpo a cuerpo

4.5.4.- “Tiempo” cuando ordene al Crono y Operador del gong detener el tiempo y ordena a los boxeadores parar de boxear.

4.6.- Indicar a un Boxeador por adecuados signos explicativos, órdenes verbales o gestos cualquier infracción a estas reglas.

4.7.- El Árbitro puede usar un toque con su mano para detener u ordenar un break en el Combate, o para separar a los Boxeadores.

4.8.- El Árbitro no debe indicar el ganador al levantar la mano de un Boxeador o de otra manera, hasta que el anuncio haya sido hecho. Cuando el ganador de un Combate es anunciado, el Árbitro debe estar posicionado en el medio del ring sosteniendo una mano de cada Boxeador y levantar la mano del Boxeador vencedor mientras mira hacia la principal cámara de TV.

4.9.- Cuando un Árbitro detiene un Combate por cualquier razón, este Árbitro debe informar primero al Supervisor de la decisión y porque el Combate fue detenido. El Supervisor debe aconsejar al Árbitro en caso que esta decisión fuese claramente contra las Reglas BAN de la FEB

4.10.- El Árbitro puede consultar al Medico de Ring con respecto a cualquier lesión de un Boxeador.

4.11.- Cuando el Árbitro llame al Medico de Ring al ring para examinar a un Boxeador/a, solamente el Árbitro y el Medico de Ring deben estar presentes en el ring o sobre la tarima, sin embargo, el

Medico de Ring puede solicitar que alguien lo ayude.

4.12.- Si una lesión ocurre, y si el Árbitro claramente no comprende la causa de la lesión, el Árbitro debe seguir los pasos fijados debajo:

4.12.1.- Solicitar al Boxeador no lesionado que vaya a una esquina neutral.

4.12.2.- Solicitar al Medico de Ring si el Boxeador lesionado, está apto para continuar. Si el Medico de Ring informa al Árbitro que el Boxeador está apto para continuar, entonces el Árbitro puede decidir continuar el Combate;

4.12.3.- Si el Medico de Ring informa al Árbitro que el Boxeador no está apto para continuar, entonces el Árbitro puede decidir detener el Combate. Si el Árbitro no vio la falta, en este caso, debe solicitar la opinión de cada uno de los cinco (5) Jueces para ver si todos o la mayoría han visto una falta o un golpe correcto y el Árbitro tomará entonces una de las siguientes decisiones:

4.12.3.1.- Donde todos o una mayoría de los Jueces han visto un golpe correcto – Regla 4.7.1.

4.12.3.2.- Donde todos o una mayoría de los Jueces han visto una falta intencional - Regla 4.8.2.

5.- Las Responsabilidades del Árbitro son las siguientes:

5.1.- Terminar un combate en cualquier etapa si este Árbitro considera que es unilateral.

5.2.- Terminar un combate en cualquier etapa si uno de los Boxeadores ha recibido una lesión por la cual el Árbitro decide que el Boxeador no debe continuar.

5.3.- Terminar un combate en cualquier etapa si este Árbitro considera a los Boxeadores inactivos y no competitivos. En dicho caso, el Árbitro puede descalificar a uno o a ambos Boxeadores.

5.4.- Advertir a un Boxeador o penalizar a un Boxeador sobre infracciones o cualquier otra razón en el interés del juego limpio, o para asegurar el cumplimiento de estas reglas.

5.5.- Descalificar a un Boxeador que no cumple inmediatamente con las órdenes del Árbitro, o se comporta hacia el Árbitro de manera ofensiva o agresiva en todo momento.

5.6.- Con o sin previa penalización, descalificar a un Boxeador por cometer una falta seria.

5.7.- Interpretar estas reglas si son aplicables o relevantes al Combate o decidir qué acción tomar sobre cualquier circunstancia del Combate que no esté cubierta en estas reglas.

6.- Derecho a chequear al Boxeador

6.1.- Una vez que un Boxeador ha entrado al ring, el Árbitro debe asegurarse que el Boxeador esté usando el equipamiento apropiado en concordancia con las Reglas de Competiciones BAN.

6.2.- El Boxeador debe estar usando, ningún otro objeto, excepto la apariencia de boxeo especificada en las Reglas de Competiciones BAN.

6.3.- En el caso que un guante de un Boxeador se torne no útil durante un Combate, el Árbitro debe detener el Combate para rectificar la cuestión.

6.4.- Árbitro debe chequear los vendajes de cada Boxeador.

7.- El Árbitro debe chequear las correctas posiciones de los Jueces y de los Medico de Ring antes del comienzo del Combate.

8.- El Árbitro debe comenzar el Combate solo luego de la autorización del Supervisor.

## **Artículo 32º. JUECES**

1. Designación y Participación

1.1. En todas las Competiciones BAN-AOB, cada Combate será juzgado por cinco (5) Jueces que se sentaran a los cuatro (4) lados del ring, como se muestra en las Reglas de Competición AOB. (Apéndice VII)

11.2. Ningún Juez hablará o dará cualquier señal a un Boxeador u otro Juez ni a nadie más antes, durante y después del Combate.

11.3. Ningún Juez dejará su asiento hasta que los resultados hayan sido anunciados al público.



### **Artículo 33º: MANEJO ARBITROS Y JUECES (FEB)**

- 1.- FEB (Comité Nacional A/J) es responsable de la certificación de todos los Niveles de Árbitros/Jueces a Nivel Nacional.
- 2.- El criterio estándar para Calificación de Árbitro y Jueces de FEB, esta descrito en las Guías del Área de Formación de Árbitro y Jueces de la FEB.
- 3.- Todos los A/J, en todas las Competiciones de la FEB, deben firmar el Código de Conducta adjunto en el Apéndice (VIII).

### **Artículo 34º: MEDICO DE RING**

Los Medico de Ring tienen la autoridad y responsabilidades dadas a ellos bajo las Reglas Médicas. El entero manejo del sistema para Medico de Ring de FEB, estará descrita en la normativa médica de la FEB.

### **Artículo 35º: CRONOMETRADOR Y OPERADOR DEL GONG**

Los Deberes del Cronometrador y Operador del Gong son los siguientes:

- 1.- La principal tarea del Cronometrador y Operador del Gong es regular el número y duración de rounds y los intervalos entre rounds. Los intervalos entre rounds deben ser de un (1) minuto.
- 2.- El Cronometrador y Operador del Gong debe comenzar y terminar cada round al golpear la campana.
- 3.- Diez (10) segundos antes del final de cada round, el Cronometrador y Operador del Gong deben señalar la aproximación del final del round.
- 4.- El Cronometrador y Operador del Gong debe regular todos los períodos de tiempo y conteos con un reloj, pero solamente debe detener el reloj cuando es instruido por el Árbitro con la orden de tiempo, volviendo luego que el Árbitro de la orden de box.
- 5.- Siguiendo a una caída, el Cronometrador y Operador del Gong debe dar la señal sonora al Árbitro indicando la cadencia de los segundos mientras el Árbitro esté contando.
- 6.- Si, al final del round, un Boxeador es derribado y el Árbitro está en el curso del conteo, la campana indicando el final del round no debe sonar. La campana sólo debe sonar cuando el Árbitro de la orden de “Box” indicando la continuación del Combate.
- 7.- El Cronometrador y Operador del Gong debe regular el tiempo cuando un Golpe Bajo o LOC ocurre y si un Boxeador cae fuera del ring.

### **Artículo 36º: ANUNCIADOR OFICIAL**

- 1.- Las Obligaciones del Anunciador Oficial son las siguientes
  - 1.1.- Antes del Combate, el Anunciador Oficial debe anunciar el tipo de Combate, Categoría de Peso, duración del Combate, nombres, países, o región, pesos y record deportivo de cada Boxeador, así como también nombres y Región del Árbitro y de los Jueces.
  - 1.2.- El Anunciador Oficial debe anunciar el número de cada round justo antes del comienzo de cada round.
  - 1.3.- El Anunciador Oficial debe revelar los resultados finales y el ganador del respectivo Combate en el ring luego de haber recibido los resultados finales del Supervisor.
  - 1.4.- Diez (10) segundos antes del comienzo de cada round, el Anunciador Oficial debe pedir dejar el ring a la orden de Segundos Afuera, excepto en el primer round.
- 2.- Para todas las competiciones internacionales el Anunciador Oficial debe tener las siguientes calificaciones:
  - 2.1.- Ser fluido en múltiples idiomas, incluyendo al menos inglés.
  - 2.2.- Un excelente conocimiento de estas reglas.
  - 2.3.- Poseer una buena experiencia en el campo del anuncio en competiciones deportivas.

## **Artículo 37º: ENTRENADORES / SEGUNDOS**

La primera consideración del entrenador será cuidar el buen estado físico del boxeador

### **1.- ELEGIBILIDAD**

1.1.- Solamente Entrenadores Nacionales y CUTMAN certificados por FEB pueden trabajar como entrenador en todas las Competiciones Nacionales.

1.2.- Cualquier Entrenador activo en boxeo profesional tendrá permitido ser Entrenador y/o Segundo en Competiciones FEB, una vez que el Entrenador ha sido certificado por FEB como Entrenador registrado.

1.3.- Cada Boxeador tendrá permitido estar acompañado en el ring por hasta tres (3) Segundos. Sin embargo, solamente dos (2) Segundos pueden estar sobre el ring y sólo uno (1) puede entrar al ring (este deber tener la titulación de Preparador Nacional).

1.4.- Será compatible la Licencia de Deportista en activo con la Licencia de Técnico Entrenador, Monitor, o Ayudante, quedando expresamente prohibida la duplicidad de funciones en una misma competición. Ambas serán incompatibles con la de Arbitro-Juez.

1.5.- Las diferentes categorías, titulaciones, ingreso y clasificaciones se encuentran reguladas por los Reglamentos del Comité Nacional de Entrenadores, y la Escuela Nacional de Boxeo.

1.6.- La Federación Española de Boxeo y/o las Federaciones autonómicas podrán expedir u homologar las siguientes licencias:

Nivel 0. Ayudante Entrenador

Nivel 1. Monitor

Nivel 2. Preparador Autonómico

Nivel 3. Técnico Entrenador

1.7.- Los niveles 0, 1, 2 y 3 requieren Titulación obtenida en Cursos Oficiales de la Escuela Nacional de Boxeo. Los Monitores no podrán permanecer en la esquina, sin la presencia en la misma de un Técnico Entrenador titulado, siendo este técnico el que dirigirá el combate en Competiciones Oficiales Estatales. La autorización para hacerlo a nivel Autonómico dependerá de la Federación correspondiente. Los Ayudantes de Entrenador no podrán permanecer por si solos en la esquina en ningún caso.

### **2.- LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES / SEGUNDOS SON LAS SIGUIENTES**

2.1.- Los Segundos deben dejar el ring y su tarima antes del comienzo de cada round, y deben remover asientos, toallas, baldas, etc. de la plataforma del ring.

2.2.- Los Segundos deben estar en posesión de una toalla para el Boxeador durante el Combate. Un Segundo puede indicar el retiro del Boxeador al arrojar la toalla dentro del ring cuando este Boxeador esté considerado incapaz de continuar boxeando, excepto cuando el Árbitro esté en el curso del conteo.

2.3.- Los Segundos pueden solamente usar botellas con agua transparente provista por el Comité Organizador. En caso de un corte, los Segundos pueden usar Vaselina, Colodión, Solución Thrombin, Colageno Micro Fibrilar, Gelfoam, Surgicel y Adrenalina 1/1000. Bolsas para hielo, Desinflamantes y Algodones son permisibles.

2.4.- Los Segundos pueden usar una bolsa con dimensiones máximas de 30 x 20 x 20cm.

2.5.- Personarse junto a su Boxeador en el Acto del Pesaje Oficial, cuidando que se encuentre dentro de los límites fijados (realizando para ello Pesaje de control). En dicho acto de Pesaje el Entrenador

deberá presentar la documentación reglamentaria requerida.

2.6.- Cada boxeador participante tiene derecho a estar acompañado por un Entrenador, (que deberá ser identificado por el Árbitro como “principal” y será el único autorizado para tomar decisiones sobre la actuación de su Púgil; como abandonar, retirarlo...) y dos Ayudantes del Entrenador (que puede ser dos segundos o entrenadores), que deben acatar las siguientes reglas:

a) Tanto el Entrenador principal como sus Ayudantes deben presentar una indumentaria deportiva limpia y decorosa. Deberá igualmente utilizar calzado deportivo.

b) Durante el asalto, ni el Entrenador principal ni sus dos Ayudante podrán permanecer sobre la plataforma del ring. El reiterado retraso en estas acciones podrá dar lugar a amonestación y pérdida de puntos para el Boxeador.

c) Deberán permanecer sentados en el espacio marcado por las Normas de Competición.

d) Si el Entrenador principal desea retirar a su Boxeador, debe arrojar la toalla al Ring, de manera que sea vista por el Árbitro y los contendientes.

e) El Presidente de la Comisión de Árbitros / jueces, organizará en cada competición una reunión común de los Árbitros / jueces y de los entrenadores que actúen durante la competición e insistirá en que sean observadas las reglas de la F.E.B. y en que los Boxeadores que infrinjan las reglas, puedan no sólo perder puntos, sino también el combate por infracción a las mismas.

f) La mala conducta deportiva y el entorpecimiento del desarrollo del combate por parte del preparador o de su ayudante es responsabilidad del Supervisor de la velada, es competencia del mismo el buen ejemplo y conducta de los Preparadores.

2.7.- No debe olvidarse jamás la importancia de un correcto entrenamiento y calentamiento integral del boxeador, procurando que llegue en un estado de preparación óptimo a la competición, así como apoyo moral y psicológico que precise el Boxeador en los momentos previos al combate. Al final del mismo y acatando deportivamente el resultado, sea cual fuere, acompañarle directamente al vestuario con la mayor diligencia posible y prestándole los cuidados que necesite.

2.8.- Vigilar e intervenir para que sus Boxeadores observen la disciplina y las buenas normas de conducta.

2.9.- Vigilar y controlar que a sus Púgiles (dentro y fuera de la competición) no les sean administradas sustancias alcohólicas, excitantes o dopantes.

2.10.- Mantener en todo momento una actitud correcta y deportiva, tanto con los adversarios como con los Árbitros y Jueces, con los Federativos y con el público en general.

2.11.- El Entrenador de boxeo (en todas sus categorías) debe ser siempre un ejemplo y tener un comportamiento ético consonante a la delicada misión de ser un formador de jóvenes. Debe por tanto ser siempre disciplinado y obediente a las normas de su Comité y de la Federación Española de Boxeo, así como de las de su Federación Autonómica. También debe de conocer todas las Reglas de la F.E.B., para que sus boxeadores saquen el mejor provecho de las mismas.

2.12.- Cualquier infracción cometida por un Entrenador, Monitor ó Ayudante de Entrenador, será sancionada con rigor, puesto que a mayor edad y experiencia, la falta adquiere más importancia.

### 3.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS

3.1.- Los Segundos no tendrán permitido pararse y/o alentar o incitar a los espectadores mediante palabras o gestos durante el progreso de un round. Los Segundos no tendrán permitido tocar el ring durante el Combate, gritar, causar un escándalo o disturbio en la competición.

3.2.- La zona de asientos de los Segundos debe ser de 50cm a 1 metro de la esquina del ring dentro de 2 – 2.50m cuadrados. Los Segundos no tendrán permitido caminar fuera del área designada para los Segundos con acciones en desacuerdo contra el Árbitro.

3.3.- Los Segundos no tendrán permitido arrojar ningún objeto dentro del ring para demostrar un desacuerdo o patear una silla o botella con agua o tomar cualquier otra acción que pueda conducir a un comportamiento antideportivo.

3.4.- El uso de cualquier aparato de comunicación no estará permitido en el FOP ya sea como telefonía móvil, walkie-talkies, smartphones, auriculares, radios, etc.

3.5.- Bajo ninguna circunstancia los Segundos tendrán permitido administrar oxígeno suplementario o cualquier tipo de inhalador a un Boxeador durante un Combate.

3.6.- Los Segundos no tienen permitido gritar / discutir con ningún Oficial, durante o luego del Combate.

3.7.- El Entrenador principal o sus Ayudantes no podrán dar ningún consejo, ayuda o estímulo a su participante en el transcurso del asalto. Si un Entrenador o sus Ayudantes infringen las reglas, podrá ser amonestado o descalificado. Cualquier Entrenador o Ayudante de Entrenador o cualquier directivo que anime o incite a los espectadores, verbalmente o por señas, a dar consejos o a animar a un Púgil en el transcurso de un combate, puede ser advertido, amonestado y expulsado de la competición durante esa jornada. Si un Entrenador o Ayudante de Entrenador es expulsado por segunda vez, será suspendido de sus funciones de Entrenador o Ayudante de Entrenador de manera permanente en lo que queda de la competición.

#### 4.- SANCIONES

4.1.- Por una 1ª violación a cualquiera de las actividades prohibidas, los Segundos recibirán una advertencia.

4.2.- Por una 2ª violación a cualquiera de las actividades prohibidas, los Segundos recibirán una penalización y serán ubicados fuera de la zona FOP pero tendrán permiso de permanecer en el Estadio de Competición.

4.3.- Por una 3ª violación a cualquiera de las actividades prohibidas, los Segundos serán removidos por el Supervisor por el resto del día.

4.4.- Si los Segundos son removidos por una segunda vez, los Segundos serán completamente suspendidos de la competición.

#### **Artículo 38º: RING**

##### 1.- MARCA APROBADA

Para todas las Competiciones Nacionales y BOXAM, deben usar los rings fabricados por uno de los Licenciarios de Equipamiento de Boxeo Oficial de FEB.

##### 2.- RING Y TAMAÑO DE LA LONA

2.1.- Para todas las Competiciones BAN-AOB, FEB y AIBA, el ring debe ser de 6.10m cuadrados dentro de la línea de las cuerdas.

2.2.- El tamaño de la plataforma debe extenderse por 85cm fuera de la línea de las cuerdas de cada lado, incluyendo lona adicional necesaria para ajustar y asegurarla.

2.3.- El ring debe tener las dimensiones fijadas en el (Apéndice IX).

##### 3.- ALTURA DEL RING

La altura del ring debe ser de 100cm desde el suelo.

##### 4.- PLATAFORMA Y PROTECCIÓN DE LAS ESQUINAS

4.1.- La plataforma debe estar seguramente construida, nivelada y libre de cualquier proyección

obstructiva. Debe estar adaptada con cuatro (4) postes con cuatro (4) protectores en las esquinas a fin de prevenir lesiones a los Boxeadores. Los protectores de las esquinas deben estar ubicados mirando hacia el Supervisor de la siguiente manera:

- a. En el rincón izquierdo más cercano – rojo
- b. En el rincón izquierdo más lejano – blanco
- c. En el rincón derecho más lejano – azul
- d. En el rincón derecho más cercano – blanco.

4.2.- La plataforma debe ser de 7'80m cuadrados.

#### 5.- SUPERFICIE DEL PISO DEL RING

5.1.- El piso debe estar cubierto con fieltro, goma u otro material debidamente aprobado de suave calidad y elasticidad. No debe ser menor a 1.5 y no más de 2.0cm.

5.2.- La lona debe cubrir la plataforma entera y debe ser hecha de un material antideslizante.

5.3.- La lona debe ser azul, pantone 299.

#### 6.- CUERDAS

6.1.- Las cuerdas deben estar cubiertas por una cobertura gruesa.

6.2.- El ring debe incluir cuatro (4) cuerdas separadas a cada lado de los esquineros. Ellas deben ser de 4cm de grosor, sin considerar la cobertura.

6.3.- Las alturas de las cuatro (4) cuerdas debe ser de 40cm, 70cm, 100cm y 130cm desde la lona.

Apéndice (IX)

6.4.- Las cuatro (4) cuerdas deben estar unidas en cada lateral del ring, en intervalos iguales, por dos (2) cintas de material (con una textura parecida a la de la lona) de 3 a 4 cm. Las dos (2) cintas no deben deslizarse a lo largo de la cuerda.

6.5.- La tensión de cada sección de las dos cuerdas superiores debe estar lo suficientemente ajustada. La tensión de las dos inferiores no debe estar demasiado ajustada. Sin embargo, en cualquier caso, el Árbitro y/o Supervisor tienen el derecho de hacer ajustar la tensión si lo estimase necesario.

#### 7.- ESCALERAS

El ring debe estar provisto con tres (3) juegos de escaleras. Dos (2) juegos de escaleras en las esquinas opuestas para el uso de los Boxeadores y Segundos, y un (1) juego de escaleras en el rincón neutral para el uso del Referee y Doctor de Ringside.

#### Artículo 39º: ACCESORIOS DEL RING

1.- Gong

2.- Dos (2) receptáculos plásticos que se usarán para salivar.

3.- Sillas y mesas para el Supervisor y Vice Supervisores (en Competiciones AOB), Doctores de Ringside, Cronometrador y Operador de la Campana, Anunciador Oficial, y Jueces.

3.1.- Las mesas para los Jueces deben ser estandarizadas para todas las Competiciones FEB.

- a.- Forma: Cuadrada
- b.- Ancho: 80-100cm x 80-100cm
- c.- Altura: 80cm
- d.- Color: Blanco

4.- Un (1) reloj electrónico que cumpla con los requerimientos del Sistema de Puntuación y un cronómetro manual como reemplazo.

5.- Un (1) Sistema de Puntuación

6.- Un (1) micrófono conectado al sistema de altavoz.

7.- Kit de primeros auxilios como es requerido en concordancia con las Reglas Medicas.

8.- Una bolsa plástica pequeña no transparente debe ser ubicada en las dos esquinas neutrales fuera del ring.

9.- Tres (3) sillas para los Segundos en cada esquina.

10.- Una (1) camilla.

#### **Artículo 40º: PROTECTOR DENTAL**

- 1.- Protector dental debe ser usado por los Boxeadores durante todos los Combates.
- 2.- Ni protector bucal rojo o parcialmente rojo puede ser usado.

#### **Artículo 41º: PROTECTORES**

- 1.- Para todas las competiciones Masculinas, un protector inguinal debe ser usado por los Boxeadores durante todos los Combates y suspensorios pueden adicionalmente ser usados. El protector inguinal no debe cubrir ninguna parte del área de impacto.
- 2.- Para las mujeres es obligatorio el uso de un protector pectoral bien ajustado y de su medida.
- 3.- No se autorizará a combatir sin dichas protecciones o en caso de que se mueva la misma o no esté bien sujeta. Se permite su sujeción con cinta adhesiva o esparadrapo.

#### **Artículo 42º. ESPECIFICACION DE GUANTES (Apéndice X)**

- 1.- Para Competiciones Elite Hombres BAN.
  - 1.1.- Guantes de diez (10) onzas deben ser usados para la categoría mini mosca (49kg) hasta la categoría Welter Liviano (64kg).
  - 1.2.- Guantes de doce (12) onzas de deben ser usados para la categoría Welter (69kg) hasta la categoría Súper Pesado (mas 91kg)
- 2.- Para Competiciones Femeninas Elite AOB, Competiciones Jóvenes y Junior (ambos sexos)
  - 2.1.- Guantes de Diez (10) onzas deben ser usados en todas las categorías de peso.

### **CAPÍTULO III. REGLAS PARA EL MANEJO DE LA COMPETICION BAN.**

#### **Artículo 43º. REGISTRO DE LOS BOXEADORES**

- 1.- Los Boxeadores deben cumplir con las Reglas 1 y 2 de las Reglas Técnicas BAN (Clasificación, Membresía y Elegibilidad) para registrarse para una Competición BAN.
- 2.- Al registrarse para cualquier Competición BAN, todos los Boxeadores y Oficiales de Equipo deben proveer una copia de su actual pasaporte o DNI. Ninguna otra prueba de identidad será aceptada.
- 3.- Una entrada por Categoría de Peso
  - 3.1.- En Competiciones BAN tales como, Campeonatos de España, Torneos Internacionales, etc., solamente podrá inscribirse un Boxeador por Categoría de Peso por Equipo será permitido para competir. La Federación podrá permitir la participación de más de un boxeador por equipo, si lo estima oportuno y basándose en la estructura y/o circunstancias de la competición.
- 4.- Presentación del Certificado Médico
  - 4.1.- Para todas las Competiciones BAN (Controladas por FEB) y/o Campeonatos Estatales, se emitirá un Certificado Médico dentro de los tres (3) meses previos a la tramitación de la licencia y para la obtención de la misma.
- 5.- Periodo de Descanso
  - 5.1.- Los Boxeadores deben respetar un mínimo periodo de descanso de doce (12) horas entre dos (2) Combates.

#### **Artículo 44º: EXAMINACION MÉDICA**

- 1.- Al momento fijado para el Pesaje, los Boxeadores deben ser considerados como aptos para competir y examinados por un Médico antes de ser pesados. Con objeto de agilizar el proceso del Pesaje, el Supervisor puede decidir empezar el reconocimiento médico con antelación. El Presidente del Jurado Médico puede seleccionar Médicos locales o de los Equipos para que asistan con las tareas de los Médicos de Ringside sólo para el reconocimiento médico.

- 2.- Prueba de Género puede ser hecha para Competiciones BAN.
- 3.- En el punto de chequeo de documento antes del Reconocimiento Médico:
  - 3.1.- Toda Boxeadora de 18 (dieciocho) años o mayor debe firmar una Declaración de No Embarazo (ver Apéndice XI) certificando que no está embarazada en ese tiempo.
  - 3.2.- Toda Boxeadora menor de 18 (dieciocho) años al comienzo de la relevante competición debe proveer una Declaración de No Embarazo (ver Apéndice XII) firmada por ella misma y al menos uno de sus padres / tutores legales certificando que ella no está embarazada en ese tiempo.
  - 3.3.- Será responsabilidad de los Oficiales de Equipo de cada Federación Nacional o Territorial asegurar que las Boxeadoras menores de 18 años traigan dicha declaración a la relevante competición.
  - 3.4.- Las Boxeadoras que no cumplan en firmar / proveer una Declaración de No Embarazo no tendrán permiso para participar en la relevante competición.

#### **Artículo 45º: PESAJE**

- 1.- Todos los Boxeadores deben asistir al Pesaje General en la mañana del primer día de competición. Sin embargo, cuando el número de boxeadores es muy elevado, el Supervisor y la FEB pueden decidir organizar el Pesaje General hasta 24 horas anterior al reconocimiento médico, del primer día de competición.
  - 1.1.- En cualquier caso, el tiempo desde el final del Pesaje General al comienzo del primer combate no debe ser menor a seis (6) horas. El Supervisor se reserva el derecho a relajar esta condición si circunstancias inevitables ocurren y después de consultar con los Médicos de la competición.
  - 1.2.- Para el Pesaje General, el peso del Boxeador registrado no debe exceder el máximo de la Categoría de Peso del Boxeador ni estar debajo del mínimo de la Categoría de Peso del Boxeador. El peso registrado en el Pesaje General en el primer día decide la Categoría de Peso del Boxeador para toda la competición.
- 2.- Con respecto a competición cerrada (donde la clasificación es requerida para la registración) no habrá Pesaje General. Los Boxeadores deben pesarse el día de su combate en concordancia con la programación de competición. La Federación Española (Comité de competición), determinará el si se acoge a esta norma, pudiendo delegar en la federación autonómica que la organice si se da el caso por delegación.
- 3.- En el Pesaje Diario, solo el límite de peso máximo será controlado, no el límite de peso mínimo. Si un Boxeador excede el límite máximo del peso en el Pesaje Diario, ese Boxeador no tendrá permitido continuar en la competición de acuerdo a las Reglas Técnicas AIBA 4.710.2. (Walkover).
- 4.- El tiempo desde el final del Pesaje Diario al comienzo del primer combate en los restantes días de competición no debe ser menor a 3 horas. El Supervisor se reserva el derecho a ampliar esta condición si inevitables circunstancias ocurren y después de consultarlo con los médicos de la competición.
- 5.- El Pesaje debe ser conducido por Oficiales de Competición autorizados por el Supervisor.
- 6.- El Pesaje debe ser conducido por Oficiales de Competición del mismo género.
- 7.- Un Boxeador tendrá permitido estar presente en las balanzas oficiales solo una vez. Habrá cero tolerancias sobre cualquier sobrepeso sobre la Categoría de Peso escogida.
- 8.- Balanza – El Peso es el que indica la balanza, el cuerpo estando desnudo excepto por traje de baño o ropa interior. Si fuese necesario, el Boxeador se puede quitar la ropa interior. Balanzas electrónicas deben ser usadas.

9.- Balanzas de prueba deben estar preparadas. Las balanzas de prueba usadas en cualquier competición y las balanzas de Pesaje oficial tienen que ser del mismo fabricante y con la misma calibración.

#### **Artículo 46º. SUSTITUCIÓN DE BOXEADORES EN EL PESAJE GENERAL**

1.- Es permisible sustituir un Boxeador que no de su Categoría de Peso en el Pesaje General. En ese caso, el Boxeador puede participar en una Categoría de Peso menor o mayor, tanto que no haya otro Boxeador de la Federación Territorial que ya haya pasado el Pesaje oficial en esa Categoría de Peso.

2.- También es permisible para una Federación Territorial sustituir un Boxeador por otro en cualquier tiempo hasta el cierre de la Exanimación Médica y Pesaje General si el Boxeador sustituto ha sido registrado como reserva para la Categoría de Peso o cualquier otra Categoría de Peso.

3.- Esta regla es sólo aplicable para competiciones donde Boxeadores reservas son permitidos.

4.- Todo otro caso de sustitución debe ser finalizado el día anterior al Pesaje General.

#### **Artículo 47º: SORTEO OFICIAL**

1.- El Sorteo Oficial debe tener lugar tan pronto como sea posible luego de completar la Reconocimiento Médico y Pesaje General. Debe ser completado no menos de tres (3) horas antes del primer Combate en el primer día de competición.

2.- En caso acogerse la FEB a la Regla 3.2, el Sorteo Oficial debe realizarse un día antes de la competición, en un tiempo decidido por la FEB entre la confirmación oficial de todos los boxeadores inscritos y un día antes del primer día de competición.

3.- Si el Pesaje General es organizado en la mañana antes del primer día de competición, al menos un Oficial de Equipo de cada Delegación participante debe asistir al Sorteo Oficial.

4.- Un Sistema de Sorteo Computarizado se usará en todas las Competiciones BAN. En caso que el Sistema Computarizado de Sorteo no funcione o no exista se usará un sistema manual.

5.- Posibilidad de Repetición de Sorteo – En cualquier caso, hasta que la última Categoría de Peso esté completa, si hay cualquier error o una circunstancia inevitable toma lugar, el Supervisor tiene el derecho de ordenar que el sorteo de esa Categoría de Peso se haga otra vez.

6.- Exenciones – En el evento que haya más de dos Boxeadores en las series, un número suficiente de exenciones deben ser sorteadas en la primera serie a fin de reducir el número de Boxeadores en la segunda serie a 2, 4, 8, 16 o 32. Los Boxeadores siendo sorteados en una exención en la primera serie, boxearán en la segunda serie, pero en el orden en que ellos fueron sorteados. (Apéndice XIII)

7.- El Supervisor debe garantizar, en la medida de lo aplicable, que ningún Boxeador combata dos veces en la competición antes que todos los otros Boxeadores de la misma Categoría de Peso hayan boxeado al menos una vez. En especiales situaciones, el Supervisor tiene el derecho a flexibilizar esta regla.

8.- Agenda de Competencia – La agenda de Combates debe ser arreglada en orden de pesos de manera que en cada día los pesos más ligeros combatan primero y después sucesivamente hasta llegar a los más pesados, seguidos por los pesos más ligeros en los próximos días y así en adelante. A la programación de las Semifinales y Finales de estas competiciones los deseos del Comité Organizador pueden ser adaptados por el Supervisor, mientras los resultados del Sorteo Oficial no sean cuestionados.

8.1.- En caso que un combate es movido de una sesión a otra, el combate del próximo oponente directo debe ser también movido a la misma sesión.



9.- Procedimiento de Siembra – Debe respetarse el Procedimiento de Siembra para la Ceremonia del Sorteo Oficial (ver Apéndice XIV)

#### **Artículo 48º. DURACIÓN Y NÚMERO DE ROUNDS**

1.- En todas las competiciones BAN Masculinas y Femeninas Elite y Juveniles Hombres y Mujeres, los Combates deben consistir en tres (3) rounds de tres (3) minutos cada uno.

2.- En todas las competiciones BAN Junior Hombres y Mujeres, los Combates deben consistir en tres (3) rounds de dos (2) minutos cada uno.

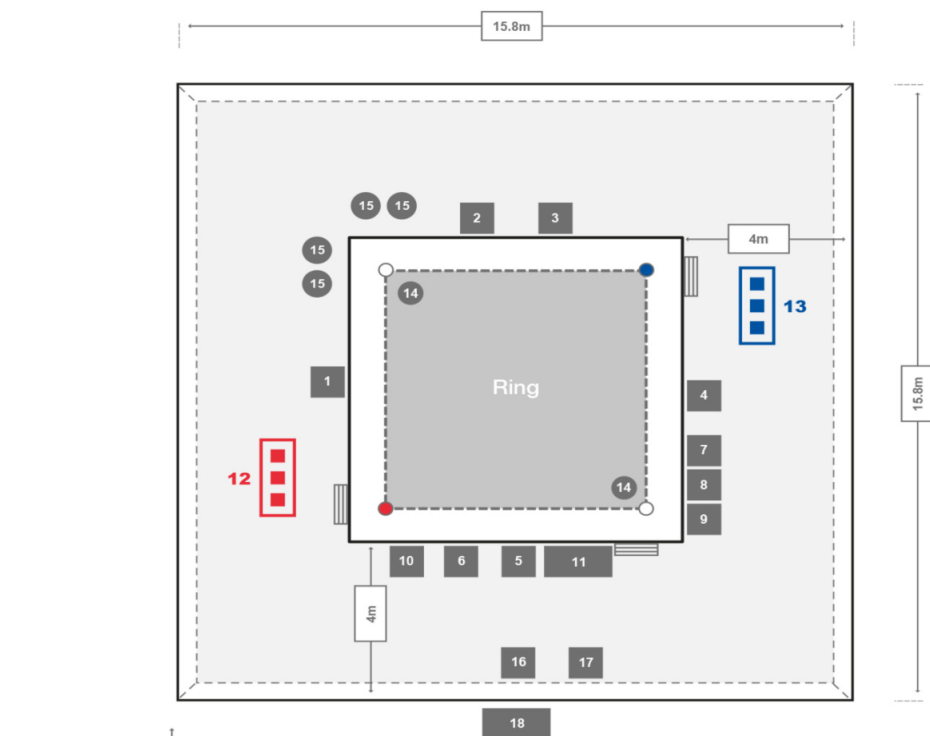
3.- Para todas las Competiciones listadas anteriormente, el tiempo de descanso entre rounds es un (1) minuto. Apéndice (V)

#### **Artículo 49º. APROBACION DE COMPETICION BAN**

Cada año, la FEB fijará el número de Competiciones BAN que será Aprobado por su Junta Directiva, Comisión Delegada o Asamblea.

## Artículo 50°. Requerimientos para el estadio de la Competición y Campo de juego ZONA (FOP)

### 1.- ZONA FOP – UN RING

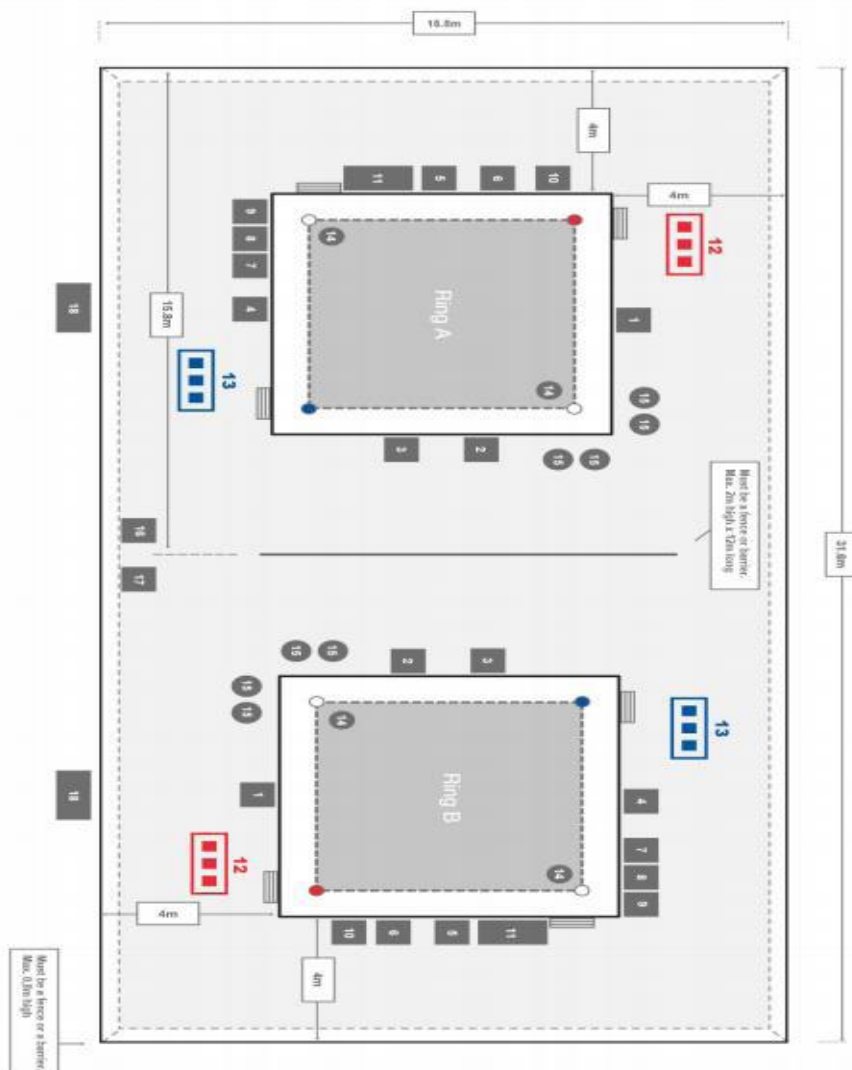


Must be a fence or a barrier.  
Max. 0,8m high

- |                      |                               |
|----------------------|-------------------------------|
| ① Judge 1            | ⑩ Scoring System Operator     |
| ② Judge 2            | ⑪ Ringside Physicians' Table  |
| ③ Judge 3            | ⑫ Red Corner Seating Area     |
| ④ Judge 4            | ⑬ Blue Corner Seating Area    |
| ⑤ Judge 5            | ⑭ Neutral Corners             |
| ⑥ Deputy Supervisor  | ⑮ Photographers               |
| ⑦ Official Announcer | ⑯ Supervisor                  |
| ⑧ Timekeeper         | ⑰ Draw Commission Chairperson |
| ⑨ Gong Operator      | ⑱ R&J Evaluators              |

Los evaluadores de RJ deben sentarse fuera de la barrera del FOP, mirando el centro del ring.  
Las posiciones del Coordinador de RJ y las sillas de RJs dependerán del FOP.  
El Supervisor definirá estas posiciones luego de chequear el FOP.  
El Operador de Gráficos debe ser ubicado fuera del FOP.

## 2.- ZONA FOP – DOS RINGS



- |                       |                                       |                                |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| 1: Juez 1             | 8: Cronometrador                      | 15: Fotógrafos                 |
| 2: Juez 2             | 9: Operador de Gong                   | 16: Supervisor                 |
| 3: Juez 3             | 10: Operador de Sistema de Puntuación | 17: Presidente Comisión Sorteo |
| 4: Juez 4             | 11: Mesa de Médico de Ringside        | 18: Evaluadores de RJs         |
| 5: Juez 5             | 12: Zona de Rincón Rojo               |                                |
| 6: Vice Supervisor    | 13: Zona de Rincón Azul               |                                |
| 7: Anunciador Oficial | 14: Rincón Neutral                    |                                |

Los Evaluadores de R&Js deben sentarse fuera de la barrera del FOP, mirando el centro del ring(s).  
 Posiciones de Coordinador de RJs y sillas de R&Js dependerán del FOP.  
 El Supervisor definirá estas posiciones luego de chequear el FOP.  
 El Operador de Gráficos debe estar ubicado fuera del FOP.

### 3.- POSICIONES OTNS (OFICIAL TÉCNICO NACIONAL) EN LA ZONA FOP

- 3.1.- La silla del Coordinador de R&J debe estar ubicada en la misma área de las sillas de los RJs.
- 3.2.- La mesa de los Evaluadores de RJs debe estar ubicada inmediatamente detrás de los banners de publicidad, del mismo lado de la mesa.
- 3.3.- La mesa del Manager de Equipamiento debe estar ubicada en la Entrada de los Boxeadores al

FOP.

3.4.- El manejo de licencias de competición de los Boxeadores se debe realizar en una mesa ubicada cerca de la salida de los Boxeadores en el FOP.

#### 4. GUÍAS PARA LOS MEDIOS

4.1.- Los operadores de la cámara de TV tiene solamente tienen permitido moverse alrededor de la tarima del ring durante los descansos entre rounds y entre Combates.

4.2.- No más de cuatro (4) fotógrafos pueden estar posicionados al costado del ring durante la competición. Ellos deben permanecer en la zona marcada de 1.5 metros de la esquina neutral hacia el Juez 1 y Juez 2.

4.3.- Solamente al final del Combate los fotógrafos tienen permitido moverse alrededor del ring, con la excepción del costado donde el Supervisor esté ubicado.

#### Artículo 51°. REGULACIONES ANTIDOPING

1.- Todos los temas relacionados con antidoping se encontrarán en Normativa Nacional que regula esta materia.

2.- En todas los Campeonatos de España, pruebas antidoping deben ser realizadas.

### CAPÍTULO IV. REGLAS PARA LOS OFICIALES DE COMPETICION

#### Artículo 52°. SUPERVISOR

##### 1.- CALIFICACIONES

1.1.- El Supervisor debe exhibir liderazgo superior y habilidades de manejo habiendo pasado la exanimación de Supervisor FEB (Nacional) y/o la exanimación de Supervisor AOB y haber obtenido la certificación.

1.2.- Entrenadores activos, Árbitros, Jueces, Managers de Equipo y cualquier persona que haya sido sancionada con más de seis (6) meses de suspensión no puede ser designado como Supervisor.

##### 2.- NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN

2.1.- Para todas Competiciones FEB categorizadas como Campeonatos de España y Torneos Estatales, el Comité Nacional de A/J propone al candidato y la presidencia de FEB aprueba al Supervisor.

2.2.- Para todas las Competiciones BAN categorizadas Territoriales, la Comisión de A/J de la Territorial propone al candidato y el Presidente de la Territorial aprueba al Supervisor. Los Supervisores Territoriales deben de haber pasado los Cursos de Formación pertinentes y estar en posesión de la Licencia Territorial mínimo.

##### 3.- CLASIFICACIÓN DEL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN

3.1.- La FEB tiene dos niveles de clasificación de Supervisor: Supervisor Nacional (puede ser designado para cualquier Competición BAN) y Supervisor Territorial (puede solo ser designado para Competiciones Territoriales). Una certificación de Supervisor es provista por un certificado oficial de FEB-CNA/J.

##### 4.- ELEGIBILIDAD

4.1.- Individuos no son legibles para ser Supervisores si ellos son:

- a) Árbitros y Jueces en activo (en dicha Competición).
- b) Entrenadores Activos
- c) Boxeadores Activos

##### 5.- PROCEDIMIENTO DE PRUEBA DE SUPERVISORES

5.1.- Las exanimaciones para Supervisores consisten en asistir a un Curso especial y pasar un examen escrito.

5.2.- Los Examinadores de Supervisores deben tener una certificación del Comité Nacional de A/J o

del Área de formación de FEB.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE TOMA DE DECISIONES

- 6.1.- El Supervisor será responsable de todas las decisiones.
- 6.2.- El Supervisor debe avisarle al Anunciador Oficial el nombre del Boxeador mostrado como el ganador en la pantalla de la computadora luego que el Combate haya terminado.
- 6.3.- El Supervisor debe observar las puntuaciones y las actuaciones de los Árbitros y Jueces e inmediatamente suspender cualquier Árbitro y/o Juez por mala actuación por el resto de ese día de competición. Luego, una vez finalizada la competición, el Supervisor debe discutir cualquier futura recomendación a la Comisión Disciplinaria sobre sancionar al Árbitros y/o Juez.
- 6.4.- Si un Oficial de Competición designado para un Combate está ausente, el Supervisor debe designar un miembro adecuado para el rol de los Oficiales de Competición aprobados para reemplazar al miembro ausente.
- 6.5.- Si surgen circunstancias que afectarían sostener un Combate bajo apropiadas condiciones y si el Árbitro no toma eficiente acción concerniente a la situación, el Supervisor puede ordenar detener el boxeo hasta que este pueda ser satisfactoriamente continuado.
- 6.6.- El Supervisor puede también tomar cualquier acción inmediata que pueda ser necesaria para tratar con circunstancias que afectarían la apropiada conducta del boxeo en cualquier sesión.
- 6.7.- Si un Boxeador es culpable de una seria y deliberada ofensa que es contraria al espíritu de la deportividad, el Supervisor, el Árbitro y los Jueces tienen el derecho de recomendar al Comité de Competición del Campeonato o Torneo, para poner el caso a la Comisión Disciplinaria para posibles sanciones.
- 6.8.- El Supervisor no puede actuar en Combates que involucren a Boxeadores de su propia Federación Territorial.
- 6.9.- El Supervisor será responsable de advertir, penalizar y/o remover Segundos.

## Artículo 53º: VICE SUPERVISORES

### 1.- DESIGNACIÓN

- 1.1.- La FEB y CNA/J, designará un mínimo de dos (2) Vice Supervisores para cualquier Competición BAN que use dos (2) rings.
- 1.2.- El CNA/J designara un mínimo de un (1) Vice Supervisor para cualquier Competición BAN-AOB que use un (1) ring. Para desempeñar trabajos de control de Vendajes y Guantes.

### 2.- CALIFICACIONES

- 2.1.- El Vice Supervisor debe exhibir liderazgo superior y habilidades de manejo habiendo pasado la exanimación de Supervisor FEB (Nacional) y/o la exanimación de Supervisor BAN- AOB y haber obtenido la certificación. El Vice Supervisor será responsable de todos los aspectos de competición del Combate con las mismas obligaciones del Supervisor.
- 2.2.- Entrenadores activos, Árbitros que actúen en esa competición, Managers de Equipo y cualquier persona que haya sido sancionada con más de seis (6) meses de suspensión no puede ser designado como Vice Supervisor.

## 3.- PROCEDIMIENTO DE TOMA DE DECISIONES

- 3.1.- El Vice Supervisor no puede actuar en Combates que involucren Boxeadores de su propio Territorial.

## Artículo 54º: OFICIALES TECNICOS NACIONALES – (OTNs)

### 1.- CALIFICACIONES

- 1.1.- Cada OTNs debe obtener la certificación OTNs de FEB.
- 1.2.- Entrenadores activos, Árbitros que actúen en dicha competición, Managers de Equipo y cualquier persona que haya sido sancionada con más de seis (6) meses de suspensión no puede ser designado como un OTNs.

## 2.- DEFINICIÓN

Todos los Oficiales de Competición trabajando dentro del Área de Juego (FOP) excluyendo el Supervisor, Árbitros y Jueces, Comité Organizador y personal de la FEB son llamados OTNs. Los OTNs consisten de las siguientes personas:

- 2.1.- Vice Supervisores
- 2.2.- Comisionado de Sorteo
- 2.3.- Médicos de Ringside
- 2.4.- Cura Heridas CUTMAN
- 2.5.- Evaluadores de R&J
- 2.6.- Coordinadores de R&J
- 2.7.- Managers de Equipamiento

3.- Para todas las Competiciones BAN, el CNA/J de la FEB propone los candidatos a OTNs a la Comisión de boxeo AOB.

4.- Una persona adecuadamente calificada puede ser nominada por el CNA/J para ser designado como Oficial Técnico Nacional (OTNs) para las siguientes posiciones:

- 4.1.- Cronometrador
- 4.2.- Operador de Gong
- 4.3.- Responsable de Licencias o libros de record
- 4.4.- Coordinador de Árbitros
- 4.5.- Responsable de Equipamiento

5.- Certificación OTN

5.1.- Una certificación OTN es prueba como un certificado oficial de FEB e inclusión en la Base de Datos del CNA/J.

6.- Procedimiento de Prueba OTN

6.1.- Todas las exanimaciones OTN consisten en asistir a un Seminario especial y pasar un examen escrito, Con Calificación Extra.

7.- Todos los OTNs deben respetar y firmar el Código de Conducta FEB el cual es parte de las Reglas Técnicas de BAN.

## **Artículo 55º: MEDICOS DE RINGSIDE**

1.- CALIFICACIÓN

1.1.- Para todas las Competiciones BAN, y Competiciones Estatales, solamente Miembros de la Comisión Médica FEB y Médicos de Ringside FEB Certificados tienen permitido servir como Médicos de Ringside. 1.1.2. En situaciones de emergencia, el Supervisor puede designar un Medico Local o de Equipo en caso que otros Médicos de Ringside no estén disponibles.

2.- ASISTENCIA EN LA COMPETICIÓN

2.1.- Los Médicos de Ringside deben estar en asistencia a través de la competición y no pueden irse antes del final del último Combate y hasta que ellos hayan visto a los dos Boxeadores que participaron en dicho Combate. Los Médicos de Ringside pueden usar guantes quirúrgicos durante el Combate.

3.- NÚMERO DE MÉDICOS DE RINGSIDE

3.1.- En caso de un ring, en todas las Competiciones BAN incluyendo los Campeonatos Nacionales, un mínimo de dos (2) Médicos de Ringside BAN serán designados.

3.2.- En el caso de dos rings, en todas las Competiciones BAN, incluyendo los Campeonatos Nacionales un mínimo de Tres (3) Médicos de Ringside serán designados. Sin embargo no debe haber más de dos (2) Médicos de Ringside en un costado del ring.

#### 4.- REQUERIMIENTO PARA ANTI-DOPING

4.1.- Para cualquier Competición BAN- AOB, un (1) especialista en anti-doping debe estar presente para controlar el proceso anti-doping bajo la supervisión de Médicos de Ringside.

5.- Médicos de Ringside pueden expresar su opinión sobre lesiones que los Boxeadores hayan tenido y esta opinión debe ser dada cuando el Árbitro lo invite a hacerlo. Esta opinión será considerada como final.

6.- Médicos de Ringside deben informar al Supervisor y detener el Combate en el caso que cualquier Boxeador sea incapaz de continuar.

#### 7.- PROCEDIMIENTO LUEGO DE UN KO O RSC

7.1.- Boxeador Inconsciente – Si un Boxeador cae inconsciente, solamente el Árbitro y el Médico de Ringside pueden permanecer en el ring, a menos que el Médico de Ringside necesite ayuda adicional.

En caso que un Boxeador esté inconsciente por más de un (1) minuto, este Boxeador debe ser transportado al hospital más cercano (si es posible al departamento de neurocirugía) para futura evaluación. Cualquier Boxeador con una concusión puede ser enviado al hospital por el Médico de Ringside.

7.2.- Atención Médica – En el caso de un Knockout sin pérdida de la conciencia o en el caso de un Árbitro Suspende Combate, el Boxeador debe ser examinado por un Doctor inmediatamente en el vestuario para determinar la necesidad y naturaleza de una futura observación médica y/o hospitalización.

7.3.- Médicos de Ringside pueden recomendar tratamiento para Boxeadores lesionados.

7.4.- Médicos de Ringside pueden suspender y restringir Boxeadores lesionados tanto como lo sientan apropiado.

7.5.- Médicos de Ringside deben completar el Reporte Médico del Combate en el caso que un período de restricción y/o medidas sanitarias proyectivas hayan sido ordenadas al Boxeador.

#### **Artículo 56º: CURA HERIDAS (CUTMAN)**

Cuando es designado en competiciones sin Cabezal, el Cura Heridas CUTMAN controla los vendajes preparados por los Entrenadores e interviene solamente si estos no cumplen con estas Reglas. Revisa el trabajo de los cura heridas de los Equipos en la esquina y provee consejos a los Segundos si es necesario. El Cura Heridas CUTMAN también conduce Seminarios de Vendajes, Seminarios o Cursos para Entrenadores.

#### **Artículo 57º: MANAGER DE COMPETICION (responsable)**

16.1. El Manager de Competición (responsable) debe ser nominado por la Federación Regional anfitriona y aprobado por la FEB cuando sea una competición BAN.

16.2. El Manager de Competición es responsable de seguir las instrucciones y guías del Supervisor y seguir los deberes que están descriptos en las Guías de Manejo de Oficiales Técnicos de FEB-CNA/J.

#### **Artículo 58º ARBITROS y JUECES**

##### 1.- DESIGNACIÓN Y NEUTRALIDAD

1.1.- Para asegurar neutralidad, los nombres del Árbitro y de los Jueces para cada Combate serán seleccionados por un Programa de Software Computarizado y/o por el Comisionado de Sorteo.

1.2.- Cada uno de dicho Árbitro y Juez debe ser un Árbitro y Juez aprobado.

1.3.- Cada uno de ellos Árbitro y Juez debe ser de una Federación Territorial diferente uno de otro así como también de cada uno de los Boxeadores que toman parte del Combate.

1.4.- Cada uno de dicho Árbitros y Juez no debe ser de la Territorial de cualquiera de los Boxeadores que toman parte en el Combate.

1.5.- En el evento de un cambio de Territorial, dicho Árbitro y Juez no debe officiar en cualquier Combate en el cual un Boxeador de la actual nacionalidad del Árbitro y Juez esté tomando parte.

1.6.- En el caso que el Comisionado de Sorteo no pueda aplicar las directivas anteriores, la dificultad debe ser resuelta para asegurar de la forma que pueda ser posible, la neutralidad e imparcialidad de los Oficiales designados, y el problema debe ser reportado tan pronto como sea conveniente al Supervisor.

1.7.- En el evento que es imposible para el Comisionado de Sorteo cumplir con las directivas anteriores, el Supervisor debe tomar la selección final.

## 2.- CONFLICTO DE INTERESES

2.1.- Los Árbitro y Jueces en cualquier Combate no deben actuar en cualquier momento durante el mismo Combate como Manager de Equipo, Entrenador o Segundo de ningún Boxeador tomando parte en dicho Combate o actuar en el Combate en el cual el Boxeador de su nacionalidad esté tomando parte.

## CAPITULO V. REGLAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE COMPETICIÓN

### Artículo 59º: EQUIPAMIENTO DE COMPETICIÓN

En todas las Competiciones BAN, Competiciones Estatales, guantes, cascos y vendajes fabricados por una de las Licencias de Equipamiento de Boxeo Oficiales de FEB deben ser provistos por FEB vía el Comité Organizador y deben ser aprobados por el Supervisor.

### Artículo 60º: GUANTES

1. Los Boxeadores deben usar guantes rojos o azules, según la esquina respectiva del Boxeador.
2. Los Boxeadores deben ponerse sus guantes antes de entrar al ring.
3. Los guantes deben ser quitados inmediatamente después que el Combate haya terminado y antes que la decisión sea anunciada.
4. El relleno de los guantes no debe estar desplazado o roto.
5. Sólo guantes limpios y en servicio deben ser usados.
- 5.1. Todos los Guantes deben estar limpios usando 10% de Hipoclorito de Sodio antes que ellos sean usados otra vez.
- 5.2. Para todas las Competiciones BAN, excepto Hombres Elite, guantes de diez (10) onzas deben ser usados.
- 5.3. Especificaciones detalladas sobre guantes pueden ser encontradas en las Guías Especificaciones de Guantes (Apéndice X).

### Artículo 61º: CASCOS

- 1.- En Competiciones BAN - AOB Elite Hombres, los cascos no están permitidos en Niveles Nacional, Continental e Internacional.
- 1.1.- Para los Boxeadores que no usen cascos y a fin de prevenir cualquier corte potencial, los Entrenadores tienen permitido aplicar un material preventivo para cortes Caviol sobre todas las áreas de la cara del Boxeador antes de todas las competencias que se hagan sin cabezales. Las Guías de Usuario detalladas están adjuntas en el Apéndice (XVI).
- 1.2.- Para todos los Boxeadores/as que no usen cascos, con pelo debajo de la línea del cuello, una red para el pelo o cualquier otro objeto debe ser usado para controlar el pelo. Los Segundos tienen que asegurar que el pelo esta sujetado apropiadamente.
- 2.- Los Boxeadores deben usar cascos rojo o azul, según el respectivo rincón del Boxeador.
- 3.- Los Boxeadores deben ponerse su casco una vez estén dentro del ring.
- 4.- Los cascos deben ser quitados inmediatamente una vez que el Combate haya terminado y antes que la decisión sea anunciada.
- 4.1.- Todos los cascos deben ser limpiados usando 10% de Hipoclorito de Sodio antes de ser usados otra vez.



## **Artículo 62º: VENDAJES**

### **1.- USO DE VENDAJES**

1.1.- Los vendajes deben ser aplicados en el vestuario en la presencia de un Oficial de la Federación Nacional Anfitriona. Los vendajes de cada Boxeador deben ser chequeados y marcados por el Manager de Equipamiento en la mesa de chequeo de equipamiento.

1.2.- El uso de vendajes no profesional, con la especificación que está debajo (22.2.1) es obligatoria en todas las Competiciones Elite Hombres. Los vendajes deben ser provistos por el Organizador de la Competición para asegurar calidad. Apéndice (XXIII).

### **2.- ESPECIFICACIONES**

2.1.- Los vendajes no deben ser más largo que 4.5 m. (14.76 pies), y no más corto que 2.5 m. (8.2 pies). Los vendajes deben ser de 5.7cm (2 ¼ pulgadas) de ancho.

2.2.- Los vendajes deben ser hechos de material algodón elástico con un cierre Velcro.

3.- El uso de cualquier sustancia en los vendajes está prohibido.

## **Artículo 63º: UNIFORME DE COMPETICIÓN Y PROTECTOR**

1.- Los Boxeadores deben boxear con botas ligeras o zapatos (sin tacos o puntas), medias (no para ser usadas más alta de la altura de la rodilla).

2.- La altura de los pantalones no debe ser más corta que a media pierna, no pueden cubrir la rodilla y no deben ser usados por encima de la línea del cinturón. La línea del cinturón es una línea imaginaria desde el ombligo hasta la parte superior de las caderas y no pueden cubrir el ombligo.

3.- Los Boxeadores deben usar un set de pantalones rojos o azules de acuerdo a la ubicación de su respectivo rincón. Pantalones o polleras pueden ser usadas por las mujeres. Los colores de los uniformes debe ser uno de los siguientes:

4.- La línea del cinturón de cualquier pantalón o pollera debe ser blanca y entre 6-10cm de ancho (la línea del cinturón es una línea imaginaria desde el ombligo hasta la parte superior de las caderas).

5.- Los Boxeadores no tendrán permitido tener cinta, de cualquier forma, sobre su uniforme.

6.- Para todas las competiciones de Mujeres, un protector pectoral debe usarse y un protector púbico puede ser usado por las Boxeadoras.

6.1.- Los protectores pectorales Femeninos no pueden escudar ninguna otra área de impacto del cuerpo, incluyendo el esternón. Los protectores no deben tener partes de metal excepto si hay una zona de abroche en la parte trasera de la Boxeadora.

7.- Los Árbitros y Jueces deben usar solamente el uniforme oficial AIBA para Árbitros y Jueces.

7.1.- Los árbitros y jueces deben llevar pantalones y cinturón de color negro, una camisa blanca, y zapatos ligeros sin tacones o botas de color negro, un corbatín (negro), aunque en climas tropicales podrán prescindir de ella, con la venia del presidente/a del Jurado o del presidente/a de la Comisión de árbitros y jueces. (Apéndice VI)

8.- Los Árbitros y Jueces pueden usar guantes quirúrgicos cuando ofician.

9.- Detalladas especificaciones sobre uniformes pueden ser encontradas en las Guías de Uniforme de Boxeadores (Apéndice XVII).

## **CAPÍTULO VI. CAMPEONATOS DE ESPAÑA B.A.N.**

### **Artículo 64º: FASES.**

La Federación Española de Boxeo, celebrará los Campeonatos de España de B.A.N. Femenino y Masculinos, de Júnior, Jóvenes, Elite o schoolboys en su caso (Copa de S.M. El Rey), en su Fase NACIONAL.

### **Artículo 65º: FASE INTER-AUTONÓMICA.**

Será facultad de la Federación Autonómica de Boxeo, la celebración de la fase Inter-Autonómica. Dicha fase se llevará a cabo bajo los criterios de selección de la Federación Autonómica, para

seleccionar al equipo Autonómico que representará a su Autonomía en la Fase Nacional. Esta fase sería organizada y controlada por la Federación Autonómica de Boxeo, designando Árbitros/Jueces con categoría mínima de Nacional y todos los participantes deberán encontrarse con sus Licencias en vigor y homologadas por la Federación Española de Boxeo.

#### **Artículo 66º: FASE UNICA CAMPEONATO NACIONAL, MASCULINO – FEMENINO. ELITE, JOVENES Y JUNIOR**

- 1.- Tomarán parte en esta fase única, los Boxeadores/ras seleccionados por sus diferentes Autonomías, con Licencia en vigor y homologada por la Federación Española de Boxeo y que cumplan los requisitos que anualmente establezca la Federación Española.
- 2.- La sede de celebración de los Campeonatos de España de B.A.N., será designada por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo, teniendo en cuenta las ofertas que se presenten.
- 3.- En esta fase final, serán proclamados los Campeones de España de los diferentes pesos.
- 4.- En los Campeonatos de España se realizarán controles antidopaje cuyo procedimiento está regulado en el Reglamento de Control de Dopaje.
- 5.- En los Campeonatos de España se Creará un Comité de Competición, formado por un Vocal FEB, vocalía boxeo AOB, un Entrenador y un Árbitro miembro CNA/J.
- 6.- En los Campeonatos de España, funcionará una Comisión Antidopaje que dispondrá de los medios humanos y técnicos para poder llevar a cabo el examen antidopaje de los deportistas participantes.
- 7.- Dicho examen se realizará por sorteo entre los participantes o cuando existan sospechas por parte de la Mesa Federativa, Comité de Competición o Comisión Antidopaje, de que alguno de los mismos pudieran hallarse en esta circunstancia.
- 8.- Si en un control antidopaje un Boxeador diera positivo, le será aplicado lo determinado en la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte.

#### **Artículo 67º: EL SUPERVISOR.**

##### **1.- CALIFICACIONES**

1.1.- El Supervisor debe tener condiciones de gestión y liderazgo, habiendo obtenido la Certificación de Supervisor tras haber pasado examen por la F.E.B. (CNA/J), así como un perfecto conocimiento del reglamento BAN.

##### **2.- NOMINACIÓN Y NOMBRAMIENTO**

2.1.- Para todas las Competiciones de B.A.N, será designado un Supervisor con la Categoría que corresponda al tipo de Competición (Nacional o Autonómica). El nombramiento y/o apartamiento de la Competición será realizado por la federación (Nacional o Territorial) en su caso), de la cual forman parte los comités de árbitros (Nacional o Territorial).

2.2.- El Supervisor puede ser de la Autonomía donde la competición se lleva a cabo.

##### **3.- PROCEDIMIENTO DE TOMAS DE DECISIONES.**

3.1.- El supervisor será responsable de todas las decisiones.

3.2.- El Supervisor debe de ser el que comunique al Locutor Oficial el nombre del boxeador ganador que aparece en el monitor de la computadora después de que el combate haya terminado, o el que aparece en la Hoja de Registro de Resultados en el caso de que los combates sean puntuados por medio de Tarjetas.

3.3.- El supervisor debe vigilar los resultados y actuaciones de los árbitros y jueces y suspender de inmediato a cualquier árbitro infractor y/o juez para el resto del día de la competición. Luego, y una vez finalizada la competición, la Comisión de Evaluación Jueces Árbitros debe discutir cualquier nueva recomendación a la Comisión Disciplinaria sobre sancionar el árbitro y / o juez.

3.4.- Si un oficial nombrado para un combate está ausente, el Supervisor podrá nombrar un miembro adecuado de la lista de los funcionarios autorizados para sustituir al miembro ausente.

3.5.- Si surgieran circunstancias que pudiera afectar a la celebración de un encuentro en las condiciones adecuadas y si el Árbitro no tomara medidas eficaces relativas a la situación, el

Supervisor podrá ordenar la parada del boxeo hasta que se pueda reanudar satisfactoriamente.

3.6.- El supervisor también podrá tomar las acciones inmediatas que se consideren necesarias para hacer frente a circunstancias que afecten el buen desarrollo del boxeo en cualquier reunión.

3.7.- Si un boxeador es culpable de llevar a cabo una falta grave de manera intencionada, contraria al espíritu de deportividad, el Supervisor, tienen el derecho y el poder de poner el caso a la Comisión de Disciplina para su posible sanción.

3.8.- El Supervisor no puede actuar como tal en los combates que involucran boxeadores de su propia Comunidad en competiciones de ámbito Estatal.

3.9.- El Supervisor es el responsable del correcto funcionamiento de la Competición en el apartado de los Entrenadores, es él a quien corresponde las advertencias, amonestaciones y descalificaciones de los mismos.

#### 4. ANULACIÓN DE LA DECISIÓN DEL ÁRBITRO

4.1. La decisión de un árbitro puede ser revocada por el supervisor cuando el árbitro haya dado una decisión que está claramente en contra de las actuales normas de los Estatutos de la F.E.B. Reglas BAN-AIBA, cuándo se de este tipo de incidente, el Supervisor puede usar una grabación de vídeo del combate, siempre que se tenga un Equipo de TV, profesional. No puede ser una Grabación de un espectador o público. Apéndice (XVIII).

#### Artículo 68º: ÁRBITROS.

1.- Los Árbitros y Jueces serán designados por el Comité Nacional de Árbitros, pudiendo proponer las Federaciones Autonómicas al menos un árbitro/juez (de categoría Territorial) que reúna los requisitos establecidos por el propio Comité Nacional, para realizar el Curso de Aspirantes para A/J (nacional).

2.- Cada combate será arbitrado por un Colegiado neutral que no puntuará, y juzgado por cinco (5) Jueces, también neutrales, es decir, un total de seis (6) oficiales. En la final de Campeonato Nacional las categorías tanto del Árbitro como de los Jueces serán como mínima de Nacional.

3.- Se constituirá un Comité de Competición ejecutivo, que será responsable del desarrollo y buena marcha de estos Campeonatos. A este Comité podrán presentarse por escrito las alegaciones que se estimen oportunas por parte del Delegado del Equipo correspondiente, siendo sus decisiones inapelables. Este Comité será constituido únicamente por miembros del Comité de B.A.N. de la Federación Española.

#### Artículo 69º: PUNTUACIONES

1.- La puntuación que otorgará la clasificación final de los equipos Elite para la adjudicación de la Copa de S.M. El Rey (en su caso), y Jóvenes para la Copa por equipo, serán:

- a) El ganador de los combates preliminares o en los cuartos de final, recibirá un (1) punto.
- b) El ganador de cada combate en semifinales recibirá dos (2) puntos.
- c) El ganador del combate final recibirá tres (3) puntos.

d) Los puntos serán adjudicados igualmente sí, por un motivo cualquiera, el combate no tuviese lugar.

2.- En el supuesto de que dos (2) o más equipos consiguieran igual puntuación, serán clasificados de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) El Equipo que más campeones proclame.
- b) El Equipo que más subcampeones proclame.
- c) El Equipo que más semifinalistas tenga.
- d) El Equipo que más Boxeadores hubiera presentado a la competición.
- e) El Equipo cuya media de edad entre sus componentes sea menor

#### Artículo 70º: DESCALIFICACIONES.

En el supuesto que en los Campeonatos de España de B.A.N., un Boxeador sea declarado vencedor

por descalificación del contrario, habiendo tenido el Árbitro que declarar K.O. (fuera de combate) al primero a consecuencia de los golpes incorrectos recibidos, en cuanto a puntuación y posterior actuación de los Púgiles, se observarán las siguientes normas:

Veredicto: ⇒	Vencedor:	Descalificado:
<i>Preliminares</i>	1 punto	0 puntos
<i>Semifinales:</i>	2 puntos	0 puntos
<i>Finales:</i>	3 puntos	0 puntos

#### **Artículo 71º: EQUIPO SIN PUNTUACIÓN.**

Es potestad de la Federación Española de Boxeo el admitir un equipo que no puntuará a efectos de competición, en este equipo se podrán incluir a los deportistas integrados en el Equipo Nacional, que no hayan sido incluidos en su Autonomía.

#### **Artículo 72º: W.O. EN FINALES.**

9.1. Aunque el Boxeador no pueda disputar la final por Prescripción Médica, éste podrá optar a la medalla del segundo puesto, debiendo de dar el peso. En caso de no darlo, será descalificado.

#### **Artículo 73º. CLASIFICACIÓN Y TROFEO.**

1.- La clasificación final se establecerá por la suma total de los puntos obtenidos por cada equipo, según el baremo citado anteriormente. El equipo vencedor quedará proclamado Campeón de España, y se le hará depositario de la Copa de Campeón.

2.- Los períodos de alternancia se iniciarán y finalizarán con el pase a propiedad de la Copa de S.M. El Rey en Elite y Copa por equipos en Jóvenes. Por ello no serán tenidas en cuenta las victorias producidas por un equipo en otra etapa diferente a la que en ese momento se lleve a cabo

#### **Artículo 74º: REPRESENTACIÓN FEDERACIÓN ESPAÑOLA BOXEO.**

La Federación Española de Boxeo estará representada por su Presidente o Vicepresidente de B.A.N., y en ausencia de ellos, por un miembro Federativo Nacional, nombrado al efecto y que actuaría de Delegado de la FEB.

#### **Artículo 75º: RETIRADA CAMPEONATOS, LIMITACIONES, COMBATES Y PESOS**

1.- Ninguna Federación Autonómica ni Boxeador, una vez efectuado el Pesaje, podrá retirarse de los Campeonatos, a no ser por causas justificadas y con el visto bueno de la Federación Española de Boxeo.

2.- Ningún Boxeador podrá tomar parte en más de un combate en el mismo día y tampoco podrá combatir en dos pesos.

3.- Si una Autonomía se retira una vez comenzado el Campeonato, será sancionada con la NO PARTICIPACION en la próxima edición. En caso de reincidencia no podrá hacerlo durante CINCO competiciones tomándose las medidas reglamentarias que se consideren necesarias.

#### **Artículo 76º: COMITES EN CAMPEONATOS.**

En estos Campeonatos funcionarán los siguientes Comités:

1.- Comité de Competición Ejecutivo: formado por Miembros del Comité de B.A.N de la F.E.B. y el Secretario General.

2.- Comité de Recepción y Comité Organizador: ambos formados por Federativos Nacionales, Autonómicos y Personalidades locales y nombrados por la FEB.

3.- Comité de Arbitraje: Formado por miembros del Comité Nacional de Árbitros.

#### **Artículo 77º: REQUISITOS PARA LOS PARTICIPANTES.**

Los Requisitos serán los siguientes:

1.- La edades de los participantes, serán las indicadas en el preámbulo de este Reglamento, en consonancia con el Campeonato que se celebre o según se determine en la circular de convocatoria

del Campeonato.

- 2.- Licencia expedida por una Autonómica y homologada por la F.E.B., así como cobertura de una mutualidad deportiva que cumpla la legislación vigente.
- 3.- Pertenecer a un Club legalizado, registrado y reconocido.
- 4.- La Federación Española de Boxeo, se reserva el derecho de admisión a las competiciones por ella organizadas, Campeonatos de España en sus diferentes categorías, Torneo Boxam, veladas de control, etc. de aquellos deportistas, árbitros/jueces, técnicos, Jefes de Equipo o cualquier personal cualificado, que haya tenido un comportamiento antirreglamentario o indisciplinado en reiteradas ocasiones, tipificado en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

#### **Artículo 78º: RECONOCIMIENTO MÉDICO, PESAJE, Y SORTEO.**

- 1.- La revisión Médica y el Pesaje Oficial se efectuarán a todos aquellos que han de actuar y su hora será establecida por el Supervisor, no realizándose el Pesaje antes de las ocho (8) de la mañana y se llevará a cabo conforme se recoge en la regla 2 del presente reglamento en lo referido al desarrollo de las fases Autonómicas y Nacionales. El Documento está expuesto en el Apéndice XIX.
- 2.- La Federación Española de Boxeo, en sus Campeonatos de España, se podrá acoger a la norma AIBA, que estipula con respecto a competición cerrada, que (donde la clasificación es requerida para la registración de la citada competición) no habrá Pesaje General. Los Boxeadores deben pesarse el día de su combate en concordancia con la programación de competición.
- 3.- Todas las reclamaciones deberán hacerlas por escrito los Delegados de los distintos equipos, y dirigirlas al representante de la Federación Española de Boxeo, el cual los hará llegar al Comité correspondiente.

#### **Artículo 79º: OBLIGATORIEDAD.**

La Federación Española de Boxeo podrá organizar cuantos actos, culturales, recreativos, curso de orientación y todo aquello que pueda redundar en la formación de sus afiliados, no pudiendo ningún participante eludir la asistencia a los mismos.

#### **Artículo 80º: NORMATIVA.**

La Junta Directiva de la Federación Española de Boxeo a propuesta del Comité de B.A.N-AOB., establecerá anualmente mediante escrito o circular la forma y desarrollo de los Campeonatos de España de B.A.N., en función de las necesidades deportivas.

## CAPÍTULO VII. APENDICES

### APENDICE I: TERMINOLOGIA CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORIA O PESO

<b>HOMBRES ÉLITE Y JÓVENES</b> 10		
<b>CATEGORIAS</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Kilos</b>	<b>Kilos</b>
MINI MOSCA	46	49
MOSCA	49	52
GALLO	52	56
LIGERO	56	60
WELTER LIGERO	60	64
WELTER	64	69
MEDIO	69	75
SEMI PESADO	75	81
PESADO	81	91
SUPER PESADO	91	+ 91

<b>MUJERES ÉLITE Y JÓVENES</b> 10		
<b>CATEGORIAS</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Kilos</b>	<b>Kilos</b>
MINIMOSCA	45	48
MOSCA	48	51
GALLO	51	54
PLUMA	54	57
LIGERO	57	60
WELTER LIGERO	60	64
WELTER	64	69
MEDIO	69	75
SEMI PESADO	75	81
PESADO	81	+ 81

<b>JÚNIOR MASCULINOS Y FEMENINOS</b> 13		
<b>CATEGORIAS</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Kilos</b>	<b>Kilos</b>
MINIMO	44	46
MINI MOSCA	46	48
MOSCA	48	50
GALLO LIGERO	50	52
GALLO	52	54
PLUMA	54	57
LIGERO	57	60
WELTER LIGERO	60	63
WELTER	63	66
MEDIO LIGERO	66	70
MEDIO	70	75
SEMI PESADO	75	80
PESADO	80	+ 80

<b>JUEGOS OLÍMPICOS</b> <b>MUJERES ÉLITE Y JÓVENES</b> 3 CATEGORIAS		
<b>Categoría</b>	<b>Kilos</b>	<b>Kilos</b>
MOSCA	48	51
LIGERO	57	60
MEDIO	69	75

## APENDICE II. CRITERIO PARA ANOTAR UN ASALTO

- A) El dominio del Combate en función de la superioridad técnica y táctica
- B) La Combatividad
- C) Violación de la Reglas
- D) Sistema basado en la proporcionalidad del número de golpes

### NÚMERO DE DIFERENCIA DE GOLPES = NÚMERO DE PUNTOS

**10 - 9**

Número de Golpes:	1, 2, 3, 4, 5
Puntos Concedidos:	1 Puntos
Puntuación Asalto:	<b>10 - 9</b>

**10 - 8**

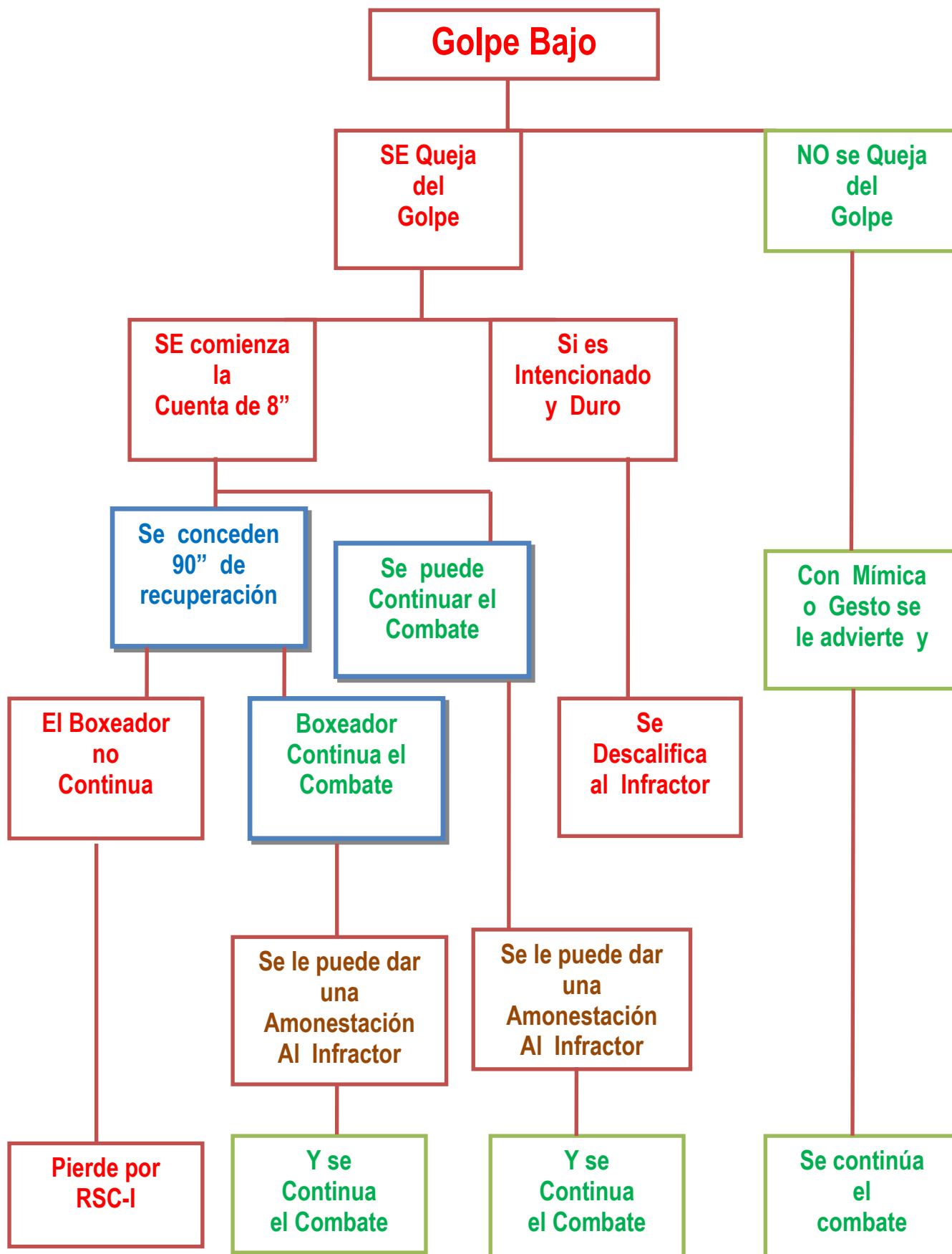
Número de Golpes:	6, 7, 8, 9,
Puntos Concedidos:	2 Puntos
Puntuación Asalto:	<b>10 - 8</b>

**10 - 7**

Numero de Golpes:	10,11,12,13
Puntos Concedidos:	3 Puntos
Puntuación Asalto:	<b>10 - 7</b>

Al final del último asalto, el Árbitro deberá de esperar un par de minutos para tener los resultados del combate. Debe evitar de cruzar por el Ring, colocándose en el centro, con los boxeadores a su lado para proclamar al vencedor.

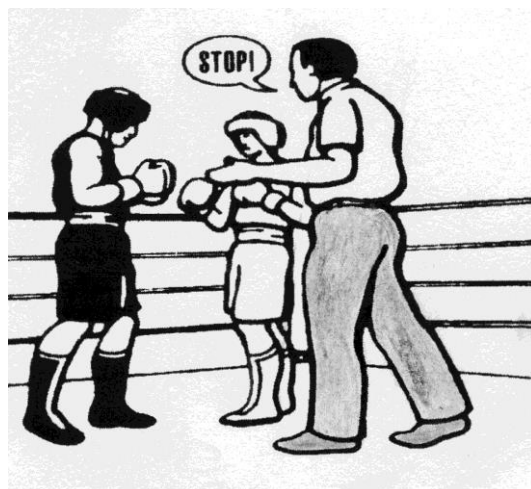
APENDICE III. GOLPE BAJO



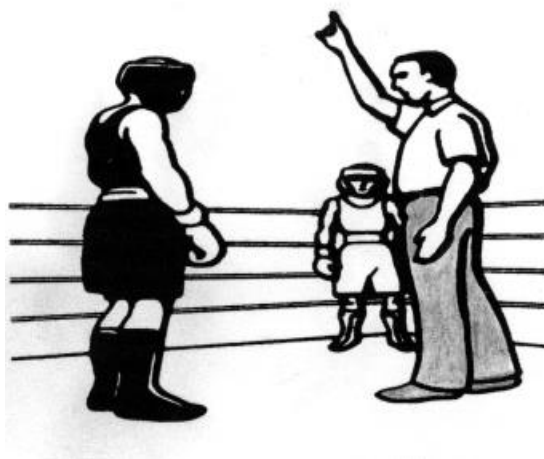
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
Registro de Asociaciones Deportivas



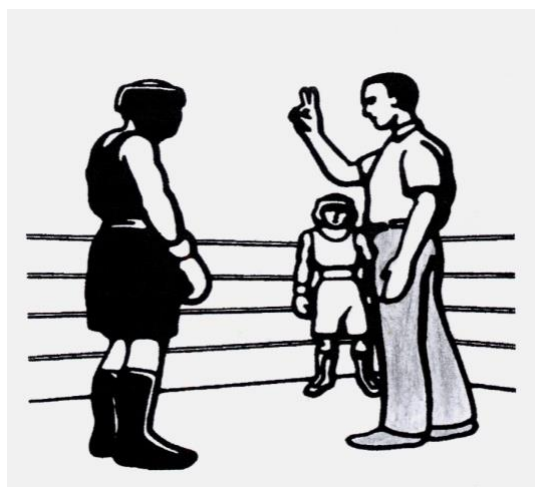
## APENDICE IV: LA CUENTA DE PROTECCIÓN



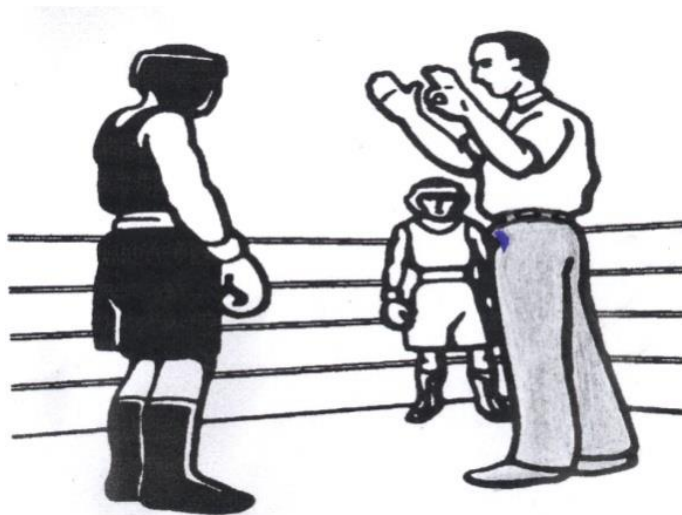
El árbitro envía al boxeador (bien) al rincón neutral para de inmediato iniciar la cuenta al boxeador que la necesita, el stop es el primer 1" de la cuenta.



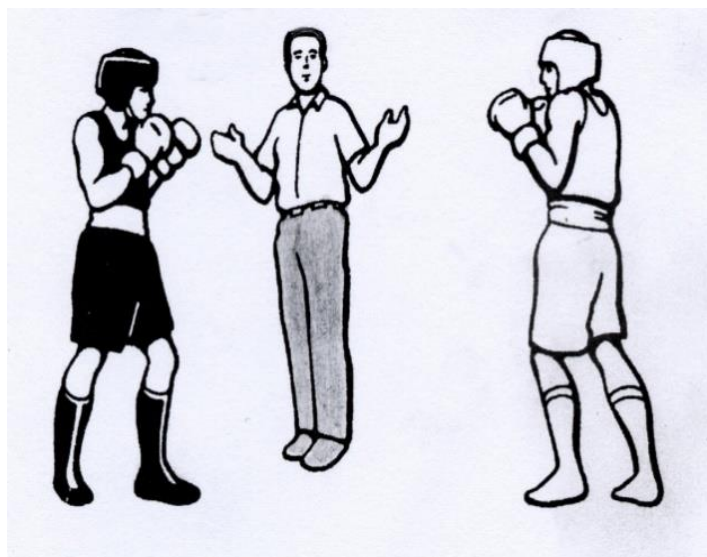
Una vez el boxeador situado en el rincón neutral (da igual, el que sea) el árbitro reanuda el conteo, lo había dejado en 1" (stop)



El árbitro llega con el conteo siempre hasta 8" (si el púgil está mal puede y debe suspenderla antes de llegar al 8")



El árbitro le hace un gesto al boxeador contado de ponerse en guardia (gesto que sirve para ver el estado en que se encuentra) para dictaminar BOX o STOP.



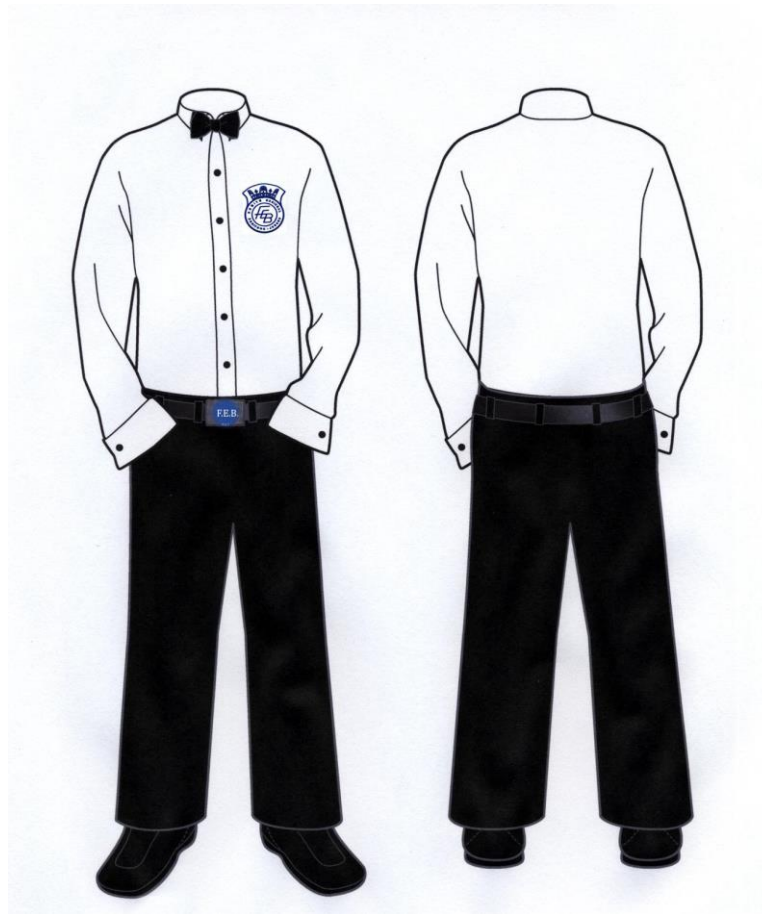
El árbitro ha comprobado que el púgil contado se encuentra en buen estado y manda continuar el combate con la voz de BOX.

**APENDICE V: CATEGORIAS, EDADES, CUENTAS DE PROTECCION Y ASALTOS**

<b>BOXEO DE HOMBRES</b>			
Categoría Elite	Edad 19 a 40 años	Cuentas Protección 3 en un asalto Combate, s/l	Número de Asaltos 3 de 3 minutos
Categoría Jóvenes	Edad 17 a 18 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 3 de 3 minutos
Categoría Júnior	Edad 15 a 16 años	Cuentas Protección 2 en asalto y 3 en combate	Número de Asaltos 3 de 2 minutos
Categoría Cadetes	Edad Menos de 15 años	Cuentas Protección	Número de Asaltos

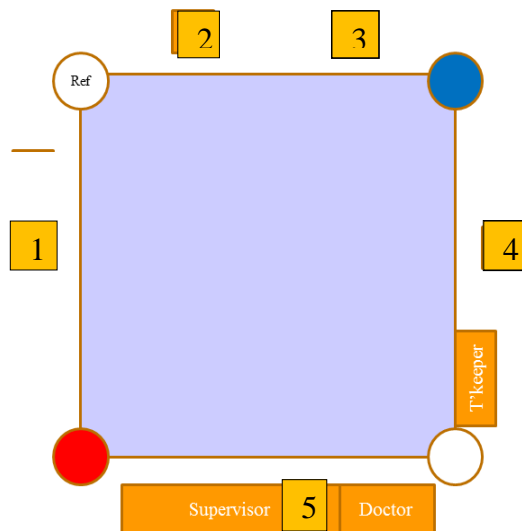
<b>BOXEO DE MUJERES</b>			
Categoría Elite	Edad 19 a 40 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 3 de 3 minutos
Categoría Jóvenes	Edad 17 a 18 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 3 de 3 minutos
Categoría Júnior	Edad 15 a 16 años	Cuentas Protección 2 en asalto y 3 en combate	Número de Asaltos 3 de 2 minutos
Categoría Cadetes	Edad Menos de 15 años	Cuentas Protección	Número de Asaltos

## APENDICE VI. Equipación de los Árbitros/Jueces

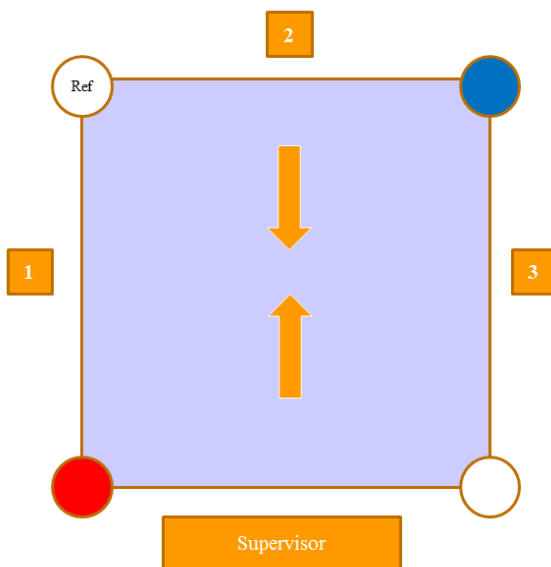


### APENDICE VII. Posición de los Jueces en el Combate

#### Judges' Positioning – 5 Judges



#### Boxer's Positioning – 3 Judges



## APENDICE VIII. Código de Conducta.

La Asociación Internacional de Boxeo (AIBA) aquí solicita su acuerdo con el siguiente «Código de Conducta», que se aplicara por cuanto usted sea un Oficial de Competición en cualquier Competición AIBA en la cual usted oficie:

### **DIGNIDAD**

Código 1: No debo estar bajo la influencia de alcohol durante el periodo entero de cualquier Competición AIBA, incluyendo todo lo relacionado a reuniones y pesajes.

Código 2: No debo fumar en el Estadio de Competición.

Código 3: No debo comportarme en cualquier manera que traiga al deporte del boxeo y / o AIBA descredito.

### **INTEGRIDAD**

Código 4: No debo confabularme o colaborar con cualquier parte en violar cualquier Regla (como aplicable)

Código 5: No debo socializarme con Boxeadores y / o entrenadores y segundos y / o cualquier otro miembro de la delegación o entrar en relación o tomar cualquier acción que cause duda sobre mi imparcialidad como Oficial de Competencia. En el caso que crea que cualquier relación pueda causar percepción de parcialidad debo declarar la relación por adelantado a la Oficina de AIBA para consideración de designaciones.

Código 6: Debo en todo tiempo conducirme de manera ética y profesional, teniendo debidamente en cuenta al Supervisor.

Código 7: No debo, directa o indirectamente, solicitar, aceptar u ofrecer cualquier forma de remuneración o comisión, ni conciliar cualquier beneficio, servicio o regalo de cualquier naturaleza que pudiese ser considerado como un soborno o influencia, conectado con cualquiera relacionado a cualquier Competición en la cual yo participo. Confirmando que cualquier aproximación u ofertas debe ser reportada inmediatamente a la persona relevante.

Código 8: Cualquier souvenir oficial de la Oficina Central de AIBA puede ser dado o aceptado, como una marca de respeto o apreciación por mi contribución.

### **CONFIDENCIALIDAD**

Código 9: Cuando desarrolle mis deberes como Oficial de Competición, no debo comunicarme con nadie acerca de cualquier tema relacionado dentro del Estadio de Competición y/o otra ubicación por el período completo de la competición, especialmente a personas de mi propio país como también miembros de Federaciones Nacionales, Oficiales Técnicos Internacionales, miembros del Comité Ejecutivo, prensa y el público. No debo comentar sobre cualquier tema relacionado con la competición a la prensa.

Código 10: Debo tratar cualquier información que reciba de AIBA o aprenda en el curso de mis obligaciones sobre mis deberes como Oficial de Competición confidencialmente y no informara a otros incluyendo a los involucrados en equipos de Federaciones Nacionales.

### **RESPONSABILIDAD**

Código 11: Debo estar en horario para todas las Competiciones en la que me designen.

Código 12: Debo estar disponible y asistir a cualquier reunión de Oficiales de Competición en o antes del día de la Competición.

Código 13: Debo cumplir todas las tareas asignadas por el Supervisor.

Código 14: No debo usar o llevar cualquier aparato electrónico de comunicación, incluyendo teléfonos móviles, laptop, y Tablet dentro del Estadio de Competición.

Código 15: Debo mantener una buena condición física, higiene personal y apariencia profesional en todo momento cuando desarrolle mis deberes como Oficial de Competición.

Código 16: No debo criticar o intentar explicar llamadas o decisiones hechas por cualquier Oficial de Competición, a menos donde se solicite por el Supervisor que se haga.

Código 17: Debo respetar todas las Reglas AIBA.

Acepto a estar obligado por este Código de Conducta y acepto que el hecho de cualquier violación de este Código de Conducta será remitido a la Comisión Disciplinaria AIBA / Comité Ejecutivo AIBA y podría conducir a una sanción inmediata contra mí.

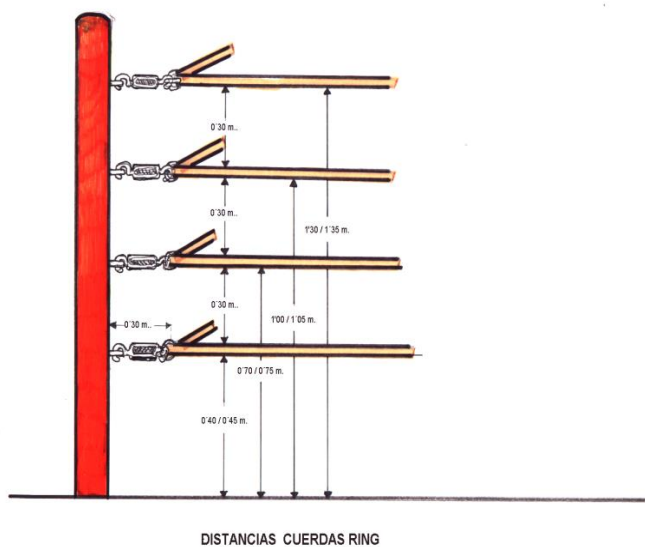
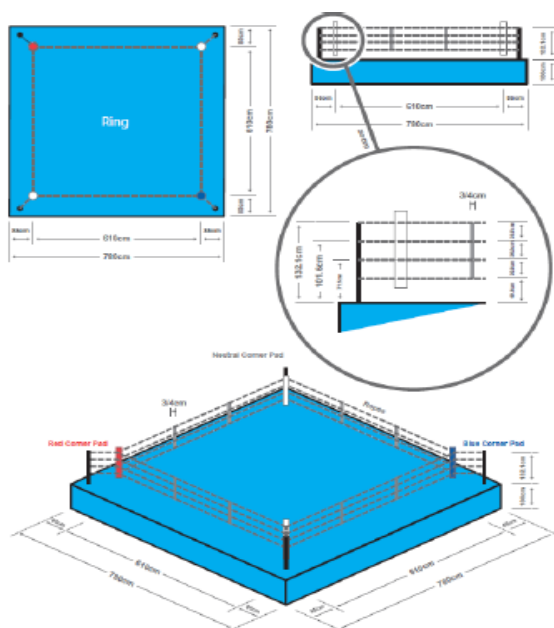
Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**NOMBRE**

**FUNCIÓN**

**FIRMA**

## APENDICE IX: EL RING, DIMENSIONES Y ALTURA



## APENDICE X. ESPECIFICACION DE GUANTES

PARA COMPETICIONES ELITE HOMBRES AOB, APB Y WSB.

Los Boxeadores deben usar guantes rojos o azules, según la esquina respectiva del Boxeador.

Los Boxeadores deben ponerse sus guantes antes de entrar al ring.

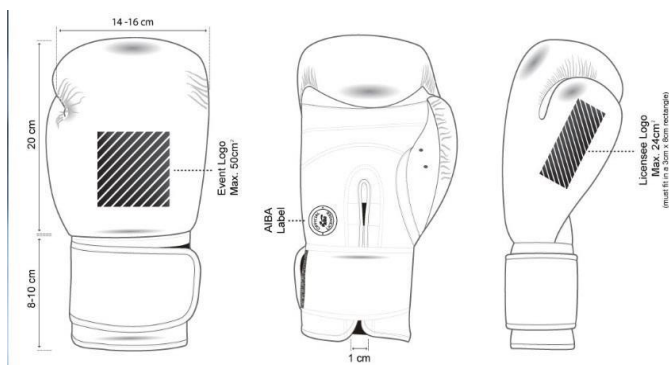
Los guantes deben ser quitados inmediatamente después que el Combate haya terminado y antes que la decisión sea anunciada.

El relleno de los guantes no debe estar desplazado o roto.

Guantes de diez (10) onzas deben ser usados para la categoría mini mosca (49kg) hasta la categoría Welter Liviano (64kg).

Guantes de doce (12) onzas de deben ser usados para la categoría Welter (69kg) hasta la categoría Súper Pesado (mas 91kg) Para Competiciones Femeninas Elite AOB, y Competiciones Jóvenes (ambos sexos) Guantes Diez(10)onzas deben ser usados en todas las

Categorías de peso.de Diez (10) onzas deben ser usados en todas las categorías de peso.





## APENDICE XI. DECLARACION DE NO EMBARAZO

### DECLARACION DE NO EMBARAZO PARA BOXEADORAS DE 18 (DIECIOCHO) AÑOS Y MAYORES

Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Nombre de la Competición: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, declaro que no estoy embarazada.

Entiendo la seriedad de esta afirmación y acepto mi completa responsabilidad. En el caso que esta declaración es subsecuentemente mostrada como imprecisa o falsa y yo sufra cualquier lesión o daño durante la competición, en mi propio nombre, mis herederos, ejecutores, y administradores, renuncian y liberan cualquier tipo de reclamo por daños que yo pueda tener contra AIBA (incluyendo sus oficiales y empleados), los organizadores de la competición (incluyendo el Comité Organizador y/o la Federación Anfitriona) y los dueños del Lugar de Competición por dicha lesión o daño.

Firma de la Boxeadora .....

## APENDECICE XII. DECLARACION DE NO EMBARAZO

### DECLARACION DE NO EMBARAZO BOXEADORAS MENORES DE 18 (DIECIOCHO) AÑOS

Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Nombre de la Competición: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, soy uno de los padres /  
tutor legal

de \_\_\_\_\_ (insertar el nombre de la Boxeadora) declaro, en su nombre,  
que ella no está embarazada.

Yo entiendo la seriedad de esta afirmación y acepto mi completa responsabilidad. En el caso que esta declaración es subsecuentemente mostrada como imprecisa o falsa y \_\_\_\_\_ (insertar el nombre de la Boxeadora) sufra cualquier lesión o daño durante la Competición, yo en nombre de \_\_\_\_\_, (insertar el nombre de la Boxeadora), sus herederos, ejecutores, y administradores, renuncian y liberan cualquier tipo de reclamo por daños que ella pueda tener contra AIBA (incluyendo sus oficiales y empleados), los organizadores de la Competición (incluyendo el Comité Organizador y la Federación Anfitriona) y los dueños del Lugar de Competición por dicha lesión o daño.

Firma de uno de los Padres / Tutor Legal.....

## APENDICE (XIII) EXENCIONES

**Exenciones** – En las competiciones en que haya más de 3 participantes, se sorteará un número suficiente de exenciones en la primera vuelta para reducir el número de competidores en la segunda vuelta a 4, 8, 16 o 32. Los competidores que obtengan una exención en la primera vuelta serán los primeros en boxear en la segunda. Si el número de exenciones es impar, el boxeador que obtenga la última exención competirá en la segunda vuelta contra el vencedor del primer combate de la primera vuelta. Si el número de exenciones es par, los boxeadores que obtengan las exenciones, boxearán en los primeros combates de la segunda vuelta, en el orden en que hayan salido en el sorteo. No se concederá ninguna medalla a un boxeador que no haya boxeado al menos en una ocasión.

### TABLA PARA LOS SORTEOS Y EXENCIONES

Número de Púgiles	Número de Combates	Número de Exentos	Número de Púgiles	Número de Combates	Número de Exentos
3	1	1	22	6	10
4	2	--	23	7	9
5	1	3	24	8	8
6	2	2	25	9	7
7	3	1	26	10	6
8	4	--	27	11	5
9	1	7	28	12	4
10	2	6	29	13	3
11	3	5	30	14	2
12	4	4	31	15	1
13	5	3	32	16	--
14	6	2	33	1	31
15	7	1	34	2	30
16	8	--	35	3	29
17	1	15	36	4	28
18	2	14	37	5	27
19	3	13	38	6	26
20	4	12	39	7	25
21	5	11	40	8	24

**APENDICE XIV. : TORNEOS - TABLAS DEMOSTRATIVAS -**
**TABLA A EJEMPLO DE FORMACIÓN DE ENCUENTROS DE PRIMERA Y SUCESIVAS RONDAS**

(Para trece competidores)

1ª	Eliminatoria	2ª	Eliminatoria	Semifinales	Final	Vencedor
		11	Cabeza de Serie 1			
			1er Combate			
		12				
				1er Combate		
		13				
1			2º Combate			
	1er Combate					
2						
	Cabeza de Serie 4				Único Combate	Campeón
3	Cabeza de Serie 3					
	2º Combate					
4						
			3er Combate			
5						
	3er Combate					
6						
				2º Combate		
7						
	4º Combate					
8						
			4º Combate			
9						
	5º Combate					
10						
	Cabeza de Serie 2					

APENDICE XV.

DIAGRAMA CON 32 BOXEADORES ( y cabezas de serie)



## APENDICE XVI. CASCOS

El cabezal debe pesar máximo 450 gramos (aprox. 16oz).

El cabezal será permitido en la competición en 3 tamaños obligatorios (S = Pequeño, M = Mediano, L = Grande, XL Extra Grande).

Sólo cabezales con sistemas de cierre Velcro serán aprobados para todas las Competiciones BAN-AOB.

Las medidas de los cabezales deben respetar las dimensiones descriptas en el grafico inferior.

El relleno de los cabezales debe respetar un espesor mínimo de dos (2) a tres (3) cm.

La porción de cuero de los cabezales deben ser de cuero de alta calidad como:

Cuero de vaca Grado A

Otros de calidad equivalente sujetos a la aprobación de AIBA.

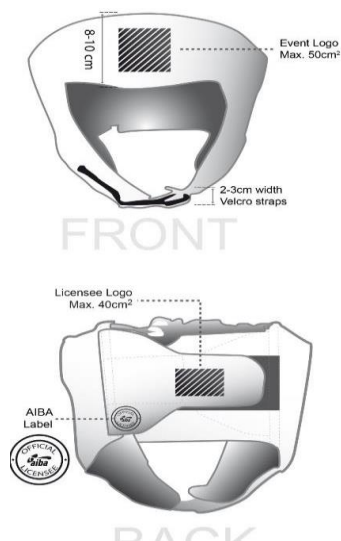
La identificación de la competición puede estar impresa y puede ser ubicada con el siguiente posicionamiento y medidas:

Máximo 50cm<sup>2</sup> (cincuenta centímetros cuadrados) en la parte delantera de los cabezales.

El logotipo del proveedor oficial puede estar impreso y puede ser ubicado con el siguiente posicionamiento y medidas: Máximo 40cm<sup>2</sup> (cuarenta centímetros cuadrados) en la parte trasera de los cabezales.

Cualquier otra forma de publicidad está prohibida y no limitada al logo figurativo, marca de diseño, escritura, nombre del fabricante, etc.

La etiqueta de AIBA debe ser ubicada en la parte interna de los cabezales.



## APENDICE XVII. UNIFORME DE COMPETICIÓN ESPECIFICACIONES PARA CAMISETA Y PANTALÓN CORTO

### BANDERA NACIONAL:

La bandera del país de la Federación Nacional puede ser colocada sólo una vez sobre la camiseta y una vez en los pantalones cortos y/o pollera.

- La bandera puede ser estampada, bordada o cosida como una insignia.
- No hay restricciones sobre la forma de la bandera, pero las siguientes medidas y

posicionamiento deben ser observadas:

- Camiseta: máximo 50 cm<sup>2</sup> (cincuenta centímetros cuadrados) parte delantera de la camiseta, al nivel del corazón y el costado.
- Pantalones cortos y/o pollera: máximo 50 cm<sup>2</sup> (cincuenta centímetros cuadrados) parte frontal de la pierna izquierda.

### ABREVIATURA OLÍMPICA NACIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL

- Las letras para la Abreviatura Olímpica Nacional de la Federación Nacional no debe exceder 10 cm (diez centímetros) de altura.

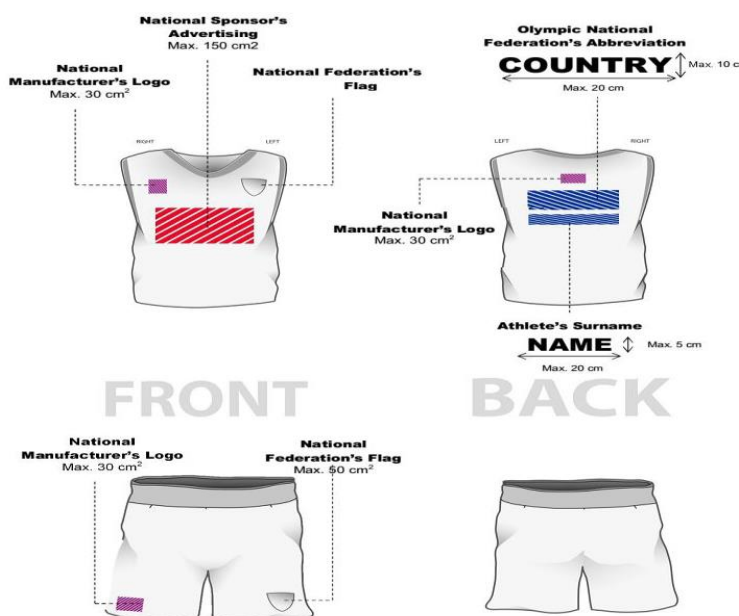
El nombre debe estar posicionado en la parte superior de la espalda de la camiseta entre el área de los omóplatos. Las letras usadas para el nombre no deben exceder los 5 cm (cinco centímetros) de altura y lo ancho del nombre no debe exceder los 20 cm (veinte centímetros).

No pueden contener ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, elementos de diseño u otros elementos.

### PUBLICIDAD DEL LOS PATROCINADORES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL:

Camiseta:

- La publicidad del patrocinador está permitida una vez y se coloca en la parte delantera de la camiseta debajo de la zona del pecho
- Máximo 150 cm<sup>2</sup> (ciento cincuenta centímetros cuadrados).



## APENDICE XVIII - Formulario de Solicitud de Revisión de Combate

Nombre de la Competición / Campeonato:

Ciudad, País:

Fecha:

Combate Numero:

Sesión Numero:

Categoría de Peso:

Hombres / Mujeres:

Nombre del Boxeador del Rincón ROJO y Territorial: \_\_\_\_\_

Nombre del Boxeador del Rincón AZUL y Territorial: \_\_\_\_\_

Descripción:

---

---

---

---

---

Decisión Previa:

---

---

Decisión Nueva y Final:

---

---

---

Supervisor FEB (Nombre Completo en Mayúscula) Supervisor BAN-AOB (Firma)

Cc: Ambos equipos concernientes



## APENDICE XIX. RECONOCIMIENTO MÉDICO y PESAJE



Federación Española de Boxeo

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
Registro de Asociaciones Deportivas



**EXAMEN MEDICO ANTERIOR A UNA COMPETICION ( Cpto. de España, Internacional, otras, ).**

**NOMBRE DE LA COMPETICIÓN:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL DEPORTISTA:** \_\_\_\_\_

**FEDERACIÓN AUTONÓMICA:** \_\_\_\_\_

En caso de boxeadora está obligada a realizarse un test de embarazo antes de la competición

FECHA	PULSO	OIDOS	BOCA	PUPILAS	P. A.	TORAX	MANOS	Test. Emb	ABDOMEN	Firma del médico	PESO Kg:	Firma del delegado

FECHA	PULSO	OIDOS	BOCA	PUPILAS	P. A.	TORAX	MANOS	Test. Emb	ABDOMEN	Firma del médico	PESO Kg:	Firma del delegado

FECHA	PULSO	OIDOS	BOCA	PUPILAS	P. A.	TORAX	MANOS	Test. Emb	ABDOMEN	Firma del médico	PESO Kg:	Firma del delegado

c/ Ferraz, 16 - 28008 - Madrid - España Telfs.: 34 915 477 758 / 477 791 / 593 869 - Fax: 34 915 474 297

E-mail: feboxeo@terra.es

## APENDICE XX. GUIAS DE USUARIO PARA CORTE DE PREVENCION CAVILON

### SOBRE CAVILON

Una barrera durable Cavilon para prevención de cortes es una prevención de corte concentrada que:

- Protege la piel fuertemente irritada y roja al proveer una larga barrera duradera.
- Provee humedad a la piel seca
- Permite que productos adhesivos se peguen a la piel al aumentar la adherencia a algunos productos adhesivos como cintas medicas (ya sea SteriStrip, apósito adhesivos) y/o pegamento quirúrgico.

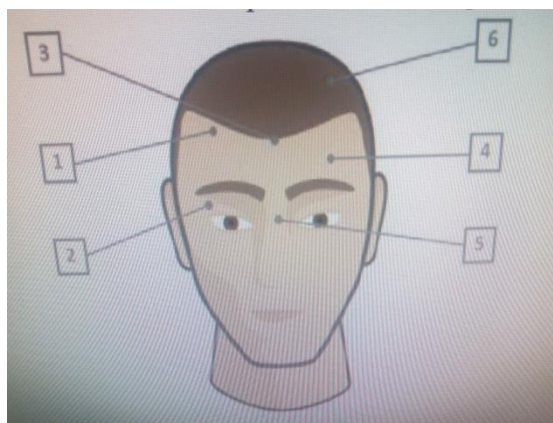
### APLICACIÓN

- La cara del Boxeador debe estar totalmente limpia lograr y que este seca (lo que aumentara la eficiencia del Cavilon)

- El Cavilon debe ser aplicado con moderación para cubrir cada zona expuesta de la cara del Boxeador como:

- (1) Sobre las cejas
- (2) Zona infra orbital y hueso malar
- (3) Zona frente y supra orbital
- (4) Bajo la ceja (pero evitando el interior de los ojos)
- (5) Puente nasal
- (6) Toda la cara y cuero cabelludo

Cuando todas las zonas expuestas estén cubiertas, las capas deben ser hechas con más homogeneidad usando un dedo para cubrir la cara por completo hasta el límite del cuero cabelludo.



## APENDICE XXI. Documento de Aceptación de la Federación Nacional para Atletas de Deportes Individuales de Contacto Físico

**A:** Asociación de Boxeo Internacional (AIBA)

**De:** \_\_\_\_\_  
(Nombre de la Federación Nacional)

**Fecha:** / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
(Día) (Mes) (Año)

Estimados Señores,

Aquí informamos a AIBA que el siguiente atleta de \_\_\_\_\_ (nombre del deporte) desea participar en el deporte de boxeo y dejar su participación en este deporte. Nuestra Federación Nacional ha revisado esta situación específica del atleta y decidió aceptarlo como uno de nuestros boxeadores.

### 1. (Nombre Completo del Boxeador) (Categoría de Peso) (Clasificación) (Sexo)

\_\_\_\_\_  
Nosotros comprendemos las Reglas AIBA mencionadas debajo en este tema y esperaremos recibir la confirmación escrita de aprobación de AIBA antes que el atleta sea elegible para participar en competiciones.

2.2.2.1.1. Un atleta que ha competido a nivel amateur o profesional en cualquier Deporte de Combate Físico Individual es elegible para competir en una Competición AIBA o de Nivel Nacional FEB, bajo las siguientes condiciones:

2.2.2.1.1.1. Cuando una Federación Nacional desea registrar un atleta amateur de cualquier Deporte de Contacto Físico Individual como un Boxeador, esta Federación Nacional debe completar el Formulario de Aplicación en este Apéndice y un Certificado Médico realizado por el Médico de la Federación Nacional y emitir ambos documentos a AIBA para aceptación y registración. La registración será aprobada por AIBA en consulta con la Comisión de Reglas y Técnica de AIBA. El atleta será elegible para participar una vez que la confirmación escrita de aprobación ha sido recibida por parte de AIBA.

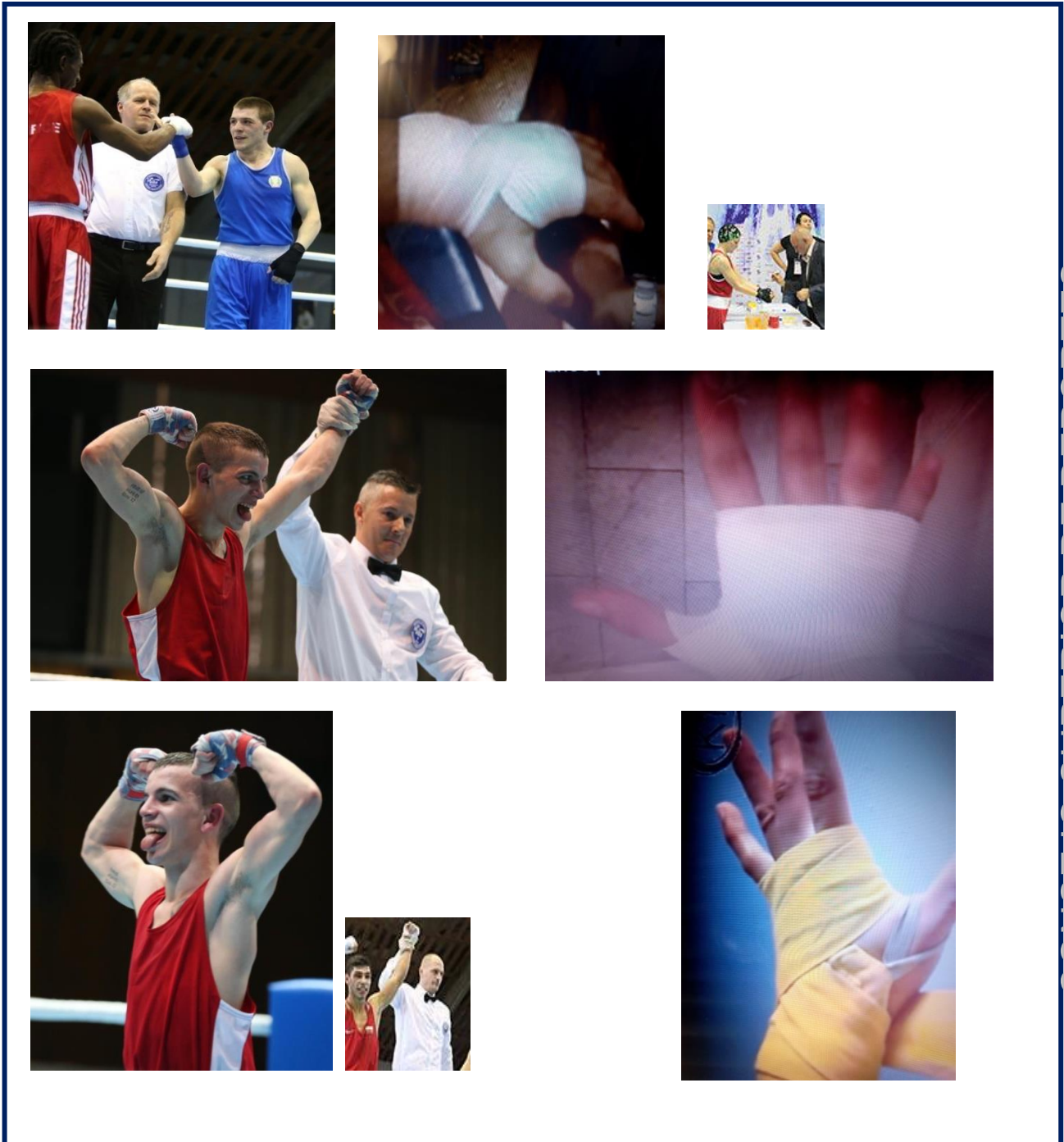
2.2.2.1.2. Cualquier atleta registrado como Boxeador por una Federación Nacional bajo la Regla 2.2.2.1.1. no debe participar en cualquier Deporte Individual de Contacto Físico una vez que es aprobado por AIBA.

Sinceramente,

\_\_\_\_\_  
Presidente de la Federación Nacional

# APENDICE XXII

## FORMATO VENDAJE CORRECTO



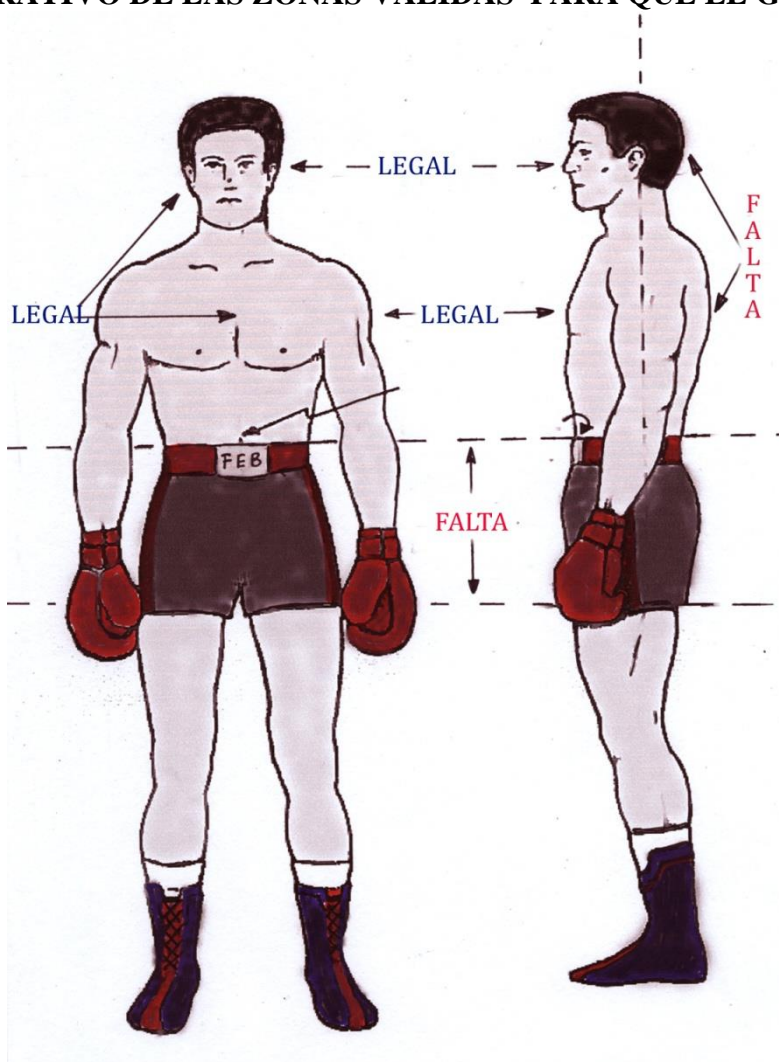
# APENDICE XXIII: CAJA DE PULSADORES DE PUNTUACION DE ASALTO



## APENDICE XXIV: FALTAS

1. Si un entrenador en el último asalto le indica a su boxeador que corra y evite el combate, se le advierte, y si continua se le expulsa.
2. Nunca se debe de expulsar a los dos preparadores, antes de expulsar al segundo preparador se da una amonestación al boxeador.
3. Si un boxeador agarra a su contrario y a continuación lo tira, se le dará una amonestación.
4. Si un boxeador esta derribado y su contrario lo golpea, el infractor recibirá una amonestación.

### ESQUEMA FIGURATIVO DE LAS ZONAS VALIDAS PARA QUE EL GOLPE SEA VALIDO



# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO

F.E.B.



REGLA SUPREMA

*Nunca se podrá invocar el caso de Fuerza Mayor*